TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Miércoles 26 de Junio de 1912 — Núm 1975

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Expediente de Joaquín y Elisa Martínez sobre permiso para alambrar.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de Caja practicado en la Intendencia de Canelones en Mayo último; ídem ídem en la Intendencia de Rocha; ídem ídem en la Intendencia de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Durazno solicitando un plano general de los caminos del Departamento.

—A la Intendencia de Montevideo—Solicitud de don Mauricio Brisgal relativa al comercio de cigarros y fósforos que efectúa en la calle Sarandí.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 13.40.

—A la Intendencia de Canelones—Expediente de Ceferino Calacha y otros referente al cierre de una senda de paso en la sección Sauce.

—A la Intendencia de Río Negro—Expediente de Carlos y Alberto Arocena sobre cierre de camino.

—Idem—Expediente de Ramona Ríos de Barrios sobre permiso para alambrar en la 4.a sección.

—A la Intendencia de Artigas—Expediente de Federico Acosta y Lara solicitando la adjudicación de un solar en San Eugenio.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Intendencia de Montevideo sobre adquisición de un terreno en la Avenida Canelones, de propiedad de los señores Toscano, Bado y Carpi.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Encarnación D. de Gutiérrez, sobre apertura de calles.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Intendencia de Minas referente á la remisión de datos sobre el movimiento de población del departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo al ensanche del camino departamental que de San Fructuoso conduce á Río Negro por el paso de Justino en el arroyo Salsipuedes.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano comunicando que ha sido nombrado sepulturero don Gilberto Castromán.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Egidio Pecora solicitando permiso para trasladar una portera en la 6.a sección de Durazno.

—Idem—Expediente de Roberto Mendoza sobre liquidación de haberes.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente relativo á la desviación del camino que de Rosario conduce á La Paz por el puente de Verges.

—A la Jefatura Política de Colonia—Recorte de "El Departamento" (Colonia), relativo á la reposición condicional acordada al comisario del Carmelo.

—A la Dirección de Avaluaciones—Nota de la Fiscalía de Hacienda relacionada con la adquisición del terreno destinado á construcción de caballeriza policial; ídem de la misma relacionada con la adquisición del terreno para sede de la comisaría de la 14.a sección de la Capital.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera relativa al pago de gastos de una comisión á esta Capital.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó reclamando materiales para la red telefónica policial.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el nombramiento del escribiente de la oficina de Estadística del Censo de la Población Flotante; Nota de la Jefatura Política de San José sobre haberes que le corresponden al coronel Roberto Hermida; Nota del "Diario Oficial" sobre versión de fondos; Nota del Consejo de Protección de Menores adjuntando comprobantes de inversión de sueldos de tres peones de Malvín.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Rivera, presupuesto de Junio.

Jefatura Política de Soriano, cuentas de Mayo.

Jefatura Política de Treinta y Tres, presupuesto de Junio.

Intendencia Municipal de Artigas, cuentas de Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Urugauy en Hungría — Envía copia de los oficios cambiados con el Cónsul General en Italia respecto del atraque de vapores al puerto de Montevideo. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Envía estado trimestral del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado y dependencias durante el primer trimestre del año en curso. — Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Urugauy en Paraguay — Envía estado demostrativo de los emolumentos percibidos por el Viceconsulado en Villa Encarnación durante el mes de Febrero de 1912.—Se remite á la Contaduría el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Urugauy en Alemania — Remite estados demostrativos de los buques salidos del puerto de Hamburgo con destino al de Montevideo durante los meses de Diciembre de 1911 y Enero de 1912.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Envía informes comerciales y de navegación correspondientes al mes de Mayo último. — Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Urugauy en el Brasil—Envía el número 23 del Boletín de Estadística Demógrafo - Sanitaria de esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Eleva un ejemplar del diario titulado "Música" que registra una noticia respecto de los conciertos populares dados en ésta por la Orquesta Nacional.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Eleva la información sanitaria de esa ciudad correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Envía un cheque por $ 17.68, importe del saldo de la recaudación efectuada por ese Consulado General.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Envía un cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia del de Montevideo durante el mes de Mayo último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Urugauy en Inglaterra — El señor Cónsul en Liverpool comunica haberse hecho cargo interinamente en 15 de Mayo último de ese Consulado General.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Eleva informe sanitario del ganado de esa jurisdicción.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Florencia—Envía un ejemplar del diario "La Rivista" que registra un artículo tendiente á estimular la inmigración hacia la República.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Urugauy en Bélgica — Eleva estado demostrativo del movimiento de estampillas consulares habido en esa oficina y dependencias durante el mes de Febrero último.— Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Urugauy en Antonina — Envía carta-orden contra los señores Cardoso y Cía. de esta plaza por $ 76.78, importe del 50 o|o de la renta consular recaudada durante el mes de Mayo de 1912.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta-orden anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota referente al Viceconsulado en Huelva.—Se acusa recibo expresando que se espera su ulterior información para resolver lo que corresponda.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía estados consulares correspondientes á Abril último, y una letra por $ 8.555.75,-importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Se oficia al señor doctor Francisco Martínez Suárez comunicándole que por decreto expedido el 19 del que rige ha sido nombrado Cónsul honorario de la República en San Salvador.

—Se oficia al Consulado General de la República en Cuba comunicándole el nombramiento del señor Martínez Suárez y enviándole los documentos respectivos.

—Se oficia al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República en El Salvador comunicándole el nombramiento del señor doctor Francisco Martínez Suárez.

—Señor Juan Suárez—Nota relativa al Viceconsulado en Huelva.—Se trans cribe al Consulado General en España, para su conocimiento.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica. — Estados consulares correspondientes al mes de Febrero último.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Remite folletos que contiene el decreto relativo á la ley para las casas populares y económicas de Italia y reglamento respectivo.—Se remiten al Ministerio del Interior los folletos anexos y se acusa recibo.

—El Consejero Delegado de la Compañía Nacional de Telégrafos sin hilos de Madrid — Remite la lista mensual de fechas probables de comunicaciones radiotelegráficas.

—Consulado en Nueva York — Telegráficamente dice que los armadores del vapor "Ardanmahor" avisan por cable que el capitán entregue el carbón sin conocimientos de carga. — Se pasa al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento.

—Consulado General en Nueva York — Telegráficamente dice que el señor Bauzá encuéntrase en Kansas y terminará en pocas semanas; se ha incorporado Goyena, todo va bien. — Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

—Ministerio de Industrias — Comunica la destitución de un empleado. — Se acusa recibo y téngase presente.

—Ministerio de Hacienda — Remite debidamente legalizado un "Diario Oficial" que tiene la ley de reorganización de servicios de Estadística General. —Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias — Comunica la destitución de un cartero. — Se acusa recibo y téngase presente.

—Ministerio de Industrias — Comunica que ha sido separado de su cargo un empleado. — Se acusa recibo y téngase presente.

—Alta Corte de Justicia — Remite para su diligenciamiento un exhorto. — Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto para ser debidamente diligenciado. — Se da dirección al exhorto diligenciado y se acusa recibo, (se dió dirección).

—Ministerio de Guerra y Marina — Transcribe una resolución relativa á adquisición de repuestos para las ametralladoras Amudsen. — Se transcribe al Consulado de la República en Copenhague á los efectos correspondientes y se avisa.

—Particulares — La señora A. Pérez de Delgado, solicita la intervención de la Legación en la Argentina, para la entrega de un hijo suyo. — Se oficia á la Legación en la Argentina en el sentido solicitado.

—Legación en la Argentina — Remite diligenciado un exhorto. — Se da dirección al exhorto diligenciado y acúsese recibo.

—Legación en la Argentina — Remite debidamente diligenciado un exhorto. — Se da dirección al exhorto diligenciado y se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Remite para su diligenciamiento un exhorto. —Habiéndose resuelto con fecha de hoy, diligenciado por las autoridades argentinas, el primitivo exhorto librado en la causa por el señor N. N.... vuelva á la Alta Corte de Justicia á los efectos que le corresponden.

—Particulares — El señor César Blengini solicita cooperación pecuniaria para una obra de propaganda para los emigrantes italianos al Uruguay. — Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y resolución que juzgue oportuno.

—Oficio — Rogando al Ministerio de Obras Públicas remita seis mapas de la República de los editados por Méndez y Cortessi.

—Oficina de Canje — Remite la relación que expresa detalladamente la cantidad de ejemplares de las publicaciones que se desean conocer. — Se oficia á la Oficina de Canje para que remita un ejemplar de "La Diplomacia del Brasil en el Río de la Plata" por Carlos Oneto y Viana y los demás que figuran en las listas números 1 y 2 con excepción de los ejemplares de la "Política de Fusión", todos los que la Sección Archivo y Biblioteca conservará en depósito y no podrá entregar sin orden escrita del Ministerio.

—Consulado General en Baltimore — Dice haber recibido un oficio de la Dirección del Instituto de Pesca de Punta del Este relativo á publicaciones para dicha Oficina. Que en cuanto las reciba serán enviadas á los Institutos de Pesca. — Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

—Oficio—Al Cónsul General en España remitiendo una letra por valor de 156 pesetas, importe de gastos efectuados con motivo de la legalización de partidas de Estado Civil solicitadas por el señor Durán.

—Oficios á los Ministerios de Obras Públicas, Hacienda, Interior, Industrias, Instrucción Pública y Guerra y Marina comunicando el cese del señor Rafael Gutiérrez de jefe de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares de Aduana.

—Oficios ídem, ídem, ídem ídem, avisando el cese del señor Germán Da Costa por no haber concurrido á desempeñar su cargo.

—Legación en Francia—Remite una propuesta sobre el faro del Banco Inglés. —Se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á varios vapores ingleses.—Se acusa recibo y téngase presente.

—Consulado General en Italia—Remite la partida de nacimiento solicitada por nota 756 de 8 de Abril ppdo. Avisa que los gastos son 16 liras.—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que de la suma de cinco pesos depositada por el señor Juan Bonetti se tome un giro de diez y seis liras á favor del Consulado General del Uruguay en Italia y previa reposición del sellado, entréguese al interesado el documento de la referencia.

—Consulado en Italia — Remite unas partidas de nacimiento que le fueron solicitadas y dice que los gastos son liras 28.50.—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que de la suma depositada por el señor Luis J. Bologgo se tome un giro de 29.50 liras á favor del Consulado en Génova y previa reposición del sellado se entregue al interesado el documento de la referencia.

—Particulares—Ignacio Arcos Ferrand solicita legalización de partidas.—Previo depósito de la suma de $ 6.00 en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para los gastos, se oficia al Consulado General en España en el sentido solicitado.

—Legación en Alemania—Confirma un telegrama para la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras y avisa que por el vapor "Cap Blanco" salió el proyecto del profesor Eberlein del monumento á Artigas.—Se transcribe á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras para su conocimiento y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Solicita se adopten las providencias conducentes á la entrega efectiva del criminal N. N. para ser puesto á disposición de la Alta Corte — Se transcribe al Ministerio del Interior para que designe el agente policial que deberá trasladarse al Brasil para recibirse del prevenido.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Defensa Agrícola — Antecedentes relacionados con su nota sobre aplicación de una partida de 2.500 chapas de cinc sobrantes de la utilizada para combatir las plagas de langosta.

—División de Agricultura—Solicitud de la Sociedad Algodonera Uruguaya pidiendo franquicias de acuerdo con la ley de 20 de Mayo de 1903 y ampliación de la de Junio de 1910, para materiales que recibirá de Génova.

—Contaduría General—Estado demostrativo de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos (ingresos y egresos), día 24 del mes en curso.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con la construcción de redes telefónicas policiales en Río Negro, Soriano, San José, Durazno y Cerro Largo.

—Oficina de Patentes de Invención— Para que se agregue al expediente respectivo, pasa una nota de Barbosa Caravia y Cía. pidiendo reconsideración de la resolución de Enero 13 del corriente año por la cual se desestima el pedido de privilegio de invención de Haus Hernrich Iesrhagen, de Hamburgo, para su invento denominado "Un procedimiento para la conservación de carne cruda".

—Barbosa Caravia y Cía., por Kelley Monroe Turner—Se le da vista del expediente relacionado con el pedido de revalidación de la patente argentina número 7754 para "Aparato telefónico para dictar ó sea Dictógrafo".

—Contaduría General — Nota acompañando los comprobantes de la inversión de la suma de $ 614.00, importe de la orden girada el 15 del corriente.

—Ulises Isola y Cía.—Se les concede el plazo que solicitan para la presentación de las pruebas correspondientes en el expediente relacionado con la inscripción de la marca "Isolina".

—Oficina de Patentes de Invención— Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Lysol".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Expediente relacionado con la solicitud

de privilegio de invención de Otto Raldler para "Un nuevo procedimiento de construcción de paredes huecas".

—División de Ganadería—Antecedentes relacionados con la construcción de Corrales de Abasto en el Departamento de Artigas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relacionado con el privilegio de invención de E. Brusco, en representación de Paul Flussfisch, para "Aparato ó máquina perfeccionada para el barrido de las calles".

—División de Ganadería—Telegrama de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto comunicando no acompañar al pedido de subsidio la lista de animales inscriptos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes de la solicitud de privilegio de invención del señor José Tosquellas para su invento denominado "Aeroplano Tosquellas".

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución por la cual se concede á los señores Macgregor, Aitken y Cía. el registro de la marca "E viva Italia" á favor de la firma Macgregor, Aitken y Cía.

—Contaduría General — Presupuesto y relación de gastos autorizados de la Dirección General de Correos y Telégrafos por Junio.

—Cámara de Comercio—Nota transcribiéndole la resolución por la cual se confirma en todas sus partes la de 22 de Julio de 1911 desestimando la gestión iniciada por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Díaz, Requeijo y Cía., sobre registro de la marca "Retrato de S. M. el rey de España don Alfonso XIII".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se le transcribe la resolución por la cual se confirma en todas sus partes la de 22 de Julio de 1911, relacionada con el registro de la marca "Retrato de S. M. el rey de España don Alfonso XIII", de Díaz, Requeijo y Cía.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza la contratación en Bélgica de un mecánico diplomado, pedido por esa Comisión.

—División de Ganadería—Solicitud de Trabucati y Cía. para que la Comisión respectiva someta á prueba el sarnífugo de su propiedad "Fluído de Hayrraid" y "Pasta de Hayrraid".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para tomar de sus economías la suma de $ 2.024.44, para pago de cuentas destinadas al cierre del ejercicio á vencer.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Se le transcribe la resolución por la cual se nombra al señor José Bariso peón del Instituto de Higiene Experimental.

—Contaduría General — Nota comunicándole que ha sido aceptada la fianza presentada por el Jefe de la Sección Encomiendas don David R. Olivera en la persona de don Luis Barbagelata.

—División de Ganadería—Se le transcribe la resolución por la cual se establece que no se acordarán subsidios oficiales á las Exposiciones-ferias en cuyos locales no tengan un bañadero para ganado mayor y menor y un brete mecánico destinado al examen de los animales, acordándose á tal efecto el plazo de un año.

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución por la cual se desestima la gestión iniciada por la Sociedad Metallurgique, de Londres, para el registro de la marca "Metallurgique".

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota por la cual se le transcribe la resolución denegatoria al registro de la marca "Metallurgique" de la Sociedad Metallurgique, de Londres.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual se acepta la renuncia presentada del cargo de Director de la Escuela por el doctor Daniel Salmón.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Se le transcribe la resolución de fecha 22 del mes en curso, disponiendo la liquidación de los haberes que se adeudan al ex Director de la Escuela de Veterinaria, doctor Daniel Salmón.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus efectos se pasa al Ministerio de Instrucción Pública una nota del arquitecto Conforte solicitando $ 10.000 para atender las obras que se efectúan en la nueva Penitenciaría.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remiten los antecedentes iniciados por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, relacionados con los materiales empleados en el ramal Algorta á Fray Bentos.

—Al Ministerio del Interior se envía el expediente caratulado "Antonio Muracioli solicita permiso para encallar y desviar dos sendas (Departamento de Florida)".

—Se pasa á la Dirección de Minas una nota del Ministerio del Interior solicitando se traslade á la ciudad de Minas un técnico electricista para que efectúe una inspección en la Usina Eléctrica de esa localidad.

—A sus efectos se remite al Ministerio de Instrucción Pública una nota de la Dirección de Arquitectura, relacionada con las obras de ampliación á efectuarse en el edificio de la escuela número 25 de la Capital.

—A sus efectos se remite á la Dirección de Minas el expediente sobre propuesta hecha por los señores Raúl Ramos Suárez y Cía. para instalar el alumbrado eléctrico en el pueblo del Carmelo.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura los antecedentes iniciados por la Empresa del Puerto de La Paloma, sobre empleo en dicho puerto del cemento marca "Deswaise".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se envía una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 159.73 para atender las quincenas de Mayo y Junio de la obra "Jardín de Infantes".

—A sus efectos se remiten al Ministerio de Hacienda los antecedentes iniciados por los señores Enrile y Corradi, sobre devolución de los derechos de importación correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la chata denominada "15 de Abril".

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo solicitando se declare navegable el arroyo Conventos.

—Se comunican al Ministerio de Hacienda cuatro notas de la Comisión Financiera dando cuenta de los siguientes pagos:

A los señores Juan y José Palau pesos 272.00, por suministro de durmientes para la construcción de vías en la Dársena II.

A Cassarino Hnos. $ 11.00, por suministro de materiales con destino á la instalación de rieles para las grúas eléctricas.

Por la segunda quincena de jornales de Mayo ppdo., por construcción de vías férreas en el puerto:

A los señores Metzen Vincenti, Cassarino Hnos. y Serra y Rotondo $ 460.62, por suministro de materiales, etc., para las obras de pavimentación y vías en los hangares números 4 y 5.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DE LOS SEÑORES JUECES L. DEPARTAMENTALES DEL INTERIOR PARA DICTAR SENTENCIA.

Juzgado Letrado Departamental de San José

Abril 18 de 1912—Gumersindo Rolandó con Carmen Blanco.

Mayo 8—Un sumario por lesiones. Denuncia contra el ex Oficial del Estado Civil de la 4.a sección.

Mayo 11—Un sumario por pelea.

Mayo 15—Otro por heridas.

Mayo 29—José Fontana con Josefa Fontana, tercería Ubiría de Augusto.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

Mayo 29—Una causa por desacato.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Mayo 31—Una causa por hurto.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

Marzo 2—Orlando Coitinho contra Ovidio Coitinho.

Mayo 10—Venancio Vidart con Caraciolo País.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

Marzo 6—Una causa por lesiones.

Marzo 21—Otra por abigeato.

Mayo 23—Una por escándalo y disparo de arma de fuego.

Mayo 30—Otra por lesiones.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Abril—Indalecia Vargas y otros con Juan Peirano y otros. Una causa por hurto. Otra por agresión.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Mayo 20—Una causa por imputación de hurto.

Mayo 24—Otra por pelea y heridas. El contrastador de pesas y medidas con Juan Speroni.

Mayo 28—Una causa por acometimiento con arma apropiada.

Mayo 30—Otra por pelea y heridas.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Mayo 22—Una causa por apropiación indebida.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno del Salto

Febrero 26—José Duarte Paiva con suc. Julio Delgado. Héctor Moratorio con Valentín y Nicolás Sabio. Angel Díaz Regueira con Pedro Llovet. Banco de la República con suc. Alciaturi.

Abril 15—José A. Beaulieu con suc. José Epalza y José Mendisco.
Abril 16 — Gregorio Leguizamo con Constancio Ferreira Gómez.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Octubre 25 de 1911 — Gertrudis de Teixeira con Teixeira de Mello.
Noviembre 13—Suc. Ramón Muniz.
Noviembre 21 — Sucesión Félix B. Araújo.
Febrero 9 de 1912—Suc. Roberto Noble con Juan Fonseca.
Abril 12—Una causa por heridas.
Mayo 21—Otra por agresión.
Mayo 29—Suc. Pedro Alvarez.
Nota—Los señores Jueces Letrados Departamentales de Minas, Treinta y Tres, Salto, Flores, Canelones y Rocha han comunicado que al finalizar el mes de Mayo no ha quedado ningún expediente á su despacho para dictar sentencia.

Montevideo, Junio de 1912.

Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO CARNALES POR HOMICIDIO

Veredicto

En Montevideo, á diez y nueve de Junio de mil novecientos doce, continuando en audiencia del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, asistido de los señores jurados don Eulogio V. Pérez, don Rómulo Maximino, don Juan Ramón Abalo y don Ventura Ríos, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades legales, por ante el suscripto escribano, se pronunció el siguiente veredicto:

Primero: Que está probado: que, al oscurecer del diez y nueve de Julio del año pasado, el trabajador de la vía férrea en construcción á Treinta y Tres, Nicolás Sifacains, iba por el terraplén de la vía, en completo estado de ebriedad, acompañado de otro compañero de trabajo;

Segundo: Que como Sifacains se tirara al suelo negándose á continuar el camino, su compañero pidió ayuda á otro trabajador, Antonio Visconti, que se acercó á ellos y en circunstancias que los dos levantaban á Sifacains é iban con él á pasar un alambrado, se acercó el procesado Francisco Carnales y con un cuchillo, sin motivo alguno, dió á Sifacains una puñalada, que, por haber interesado el pulmón y el corazón, causó la muerte de inmediato;

Tercero: Que Carnales, que trabajaba también en la vía férrea, estaba ebrio y se había procurado un cuchillo en la carpa del trabajador Tiburcio Arévalo;

Cuarto: Que no está probada la buena conducta anterior del reo.

Y lo firman de que doy fe. — *Alberto Gard y Sanjuán.* — *Rómulo Maximino.* — *Eulogio V. Pérez.* — *Ventura Ríos.* — *Juan R. Abalo.*

Sentencia

Montevideo, Junio 22 de 1912.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Francisco Carnales, Tiburcio Arévalo, Antonio Visconti y Nicolasa Carabajal por muerte de Nicolás Sifacains;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Carnales como único autor del delito de homicidio, cometido en la persona de Sifacains, con alevosía, y pide se le condene á veinticinco años de penitenciaría;

Que con respecto á los demás procesados solicita el sobreseimiento, por no resultar del proceso que hayan tenido responsabilidad en el delito de la referencia;

Resultando: Que al contestar la acusación, reconoce la defensa que su defendido tiene alguna responsabilidad penal por la muerte de Sifacains, pero esa responsabilidad no puede ser otra que la del homicidio preterintencional,—ello en el peor de los casos,—correspondiendo atenuar la condena en atención á las atenuantes de la ebriedad y buena conducta anterior del acusado;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado y con asistencia del señor defensor del reo, recayó el precedente veredicto;

Considerando: Que aplicando la ley penal á los hechos declarados por el Jurado, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, es de juzgar que Francisco Carnales se ha hecho reo del delito de homicidio simple que determina y castiga el artículo 317 del Código Penal;

Que no puede admitirse con la defensa, que el reo no tuvo la intención de matar, pues, ante la materialidad del daño causado, el empleo de arma apropiada y la circunstancia en que dió Carnales la puñalada mortal á la infeliz víctima, se demuestra evidentemente esa intención homicida, que, por otra parte, debe presumirse, salvo constancia en contrario (artículo 1.o del Código Penal);

Que se trata de un homicidio simple, aunque hay gravísimas presunciones de que el delito se cometió bajo un móvil de robo; que, por consiguiente, dado que el veredicto declara que Carnales estaba ebrio cuando delinquió, no es posible suponer que haya tenido en su espíritu, ofuscado por el alcohol, el cálculo doloso de la traición ó sobreseguridad, que supone la alevosía;

Que la única circunstancia atenuante que concurre en favor del prevenido, es la de la ebriedad; pero, teniendo en cuenta la forma en que se ejecutó el hecho, sobre víctima completamente indefensa y que ningún motivo existió para que Carnales le diera la puñalada mortal, se impone juzgar con severidad á ese delincuente, que temerario en su ebriedad, es un peligro gravísimo para la sociedad. Por eso, dentro del artículo 70, el Juzgado no rebajará la pena media del homicidio simple;

Considerando: Que, desde luego que el representante del Ministerio Público no deduce acusación contra los demás procesados, corresponde proceder en la forma dispuesta por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 37, 59, 91 y concordantes del Código Penal, definitivamente fallo:

1.o Condenando al reo de homicidio Francisco Carnales á la pena de once años de penitenciaría con cincuenta días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales y debiendo descontarse en forma de ley la prisión preventiva.

2.o Absolviendo de culpa y pena á los procesados Tiburcio Arévalo, Antonio Visconti y Nicolasa Carabajal, debiendo reputarse incondicional la libertad en que se encuentran, y en oportunidad se elevará la causa á la Excma. Alta Corte para la consulta de ley.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena impuesta á Carnales y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25

Trámite—Quince providencias en causas criminales consultadas.
Interlocutorias—Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.
Administrativo: El Poder Ejecutivo en los antecedentes iniciados contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Minas por la Intendencia Municipal del Departamento remite un sumario. El mismo Poder comunica que ha aceptado la renuncia del Agente Fiscal de Canelones, designando para subrogarle interinamente al funcionario de igual clase del Departamento de Florida. Antecedentes relativos á la petición formulada por el escribano don Ulises W. Riestra. El señor Juez Letrado Departamental de Río Negro comunica que ha tomado posesión del cargo el ciudadano designado para Juez de Paz de la 11.a sección. El de 2.o turno del Salto eleva los certificados que ha expedido al practicar el exámen de los protocolos de los escribanos Guillermo Búrmester, Fructuoso T. Leal y Gustavo Castro.
Expedientes entrados: Administrativos, 9. En consulta, 7. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 62. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 2.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Juan Inda con Antonio Artola. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gómez. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias — Juan B. Fontán con Guido Albertini, tercería Faroppa. Juan Coomar con Felicia da Silva Braem.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite — Un sumario por himicidio. Un sumario por contrabando. Juan Francisco Ferreira con Casimiro Ites. Adolfo del Campo J. de R. Un sumario por incendio. Un sumario por homicidio.
Interlocutorias — Julio Terra, deduciendo tercería en los autos seguidos por Pedro Moras con Emilio Pernas. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Trámite—Test. Máximo Santos. Suc. Eduardo Giró, incidente archivo histórico. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno. María E. San Martín de Zufriateguy. Suc. Luis A. Bica. Test. Práxedes Fernández de Silveira García Lagos. Andrés Viera con Celedonia Zas. Suc. Juan Grau. María Antonio Sanz de Fernández. Suc. Dolores Ardito de Rodríguez Santullo. Suc. Juan José Ferreira. Suc. Ubaldo Ezzio. Suc. Alejandro Viñet y María Cuchi. Suc. de Pedro Graso. Suc. Juana Garrido y Manuela Fi-

guerido con Higinio Vázquez. Suc. de Bartolomé Deambrosio. Eduardo Sheppard, suc. Suc. de Isabel Rosello de Jaume. Suc. Cayetano Pino, rendición de cuentas. Suc. María García Olascoaga. Test. de María Dumartín de Verdú y Juan B. Verdié. Ramón La Madrid con Conrado Puyol. Tercería Velazco. Menor Alfonso de Viscenci. Siberia Lendino de Pasatañe, suc. Suc. Ignacio Beheni, incap. Victorio González. Fátima Hernández de Lañin. Angel Melone con Domingo Melone. Ramón H. Silveira. Suc. Francisca Rodríguez de Pereira. Menor José España Silva. Antonio Pelicastro. Suc. Manuela Patiño. Juan Rosello, incapaz. Suc. Gregoria Hallach de González Moreno. Suc. de Ovidio Cáceres. Pedro Bentancor. Suc. Felicidad Viana. Bartolomé Luchini y Joaquín Correa. Incapaz María Galletti.

Interlocutorias — Cándida Blanco de Moreno, venia. María Beheregaray. Suc. int. Casilda Leivas de Zuasnabar. Suc.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Suc. Santiago Dondo. Luis Demicheri. Conc. Federico Nin y Aguilar. Suc. Carmen Garré de Linari. Conc. nec. Manuel Ferrando. Macció y Cía. con suc. Isidora Cáceres, venido en apelación de Florida. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. Narcisa Martínez de Preve. Rosa María de Pace de Fatiga. María Cárrara de Salvo. Arturo Asplanato. Suc. María Quaranta de Barsella. Matías D'Amato. Suc. Beatriz Cosentini de Chiarello. Sucs. Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. Suc. Carmen Herrera de Barreiro. Incap. Carlota Gazzó de Schmidt. Suc. Clara Garat. Suc. Leopoldo Poggi. Suc. Pedro Becco. Antonio Vázquez. María Audisio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental, librado en los autos sucesorios de Juan Calane. Manfredo y Antonio Gardía. Antonio Rodríguez. Suc. Domingo Sanguinetti ó Juan Bautista María Domingo Sanguinetti. Suc. Carlos Amadeo Morganti. Suc. Antonio Monteavaro. Suc. Elvira Dorrey ó Darrey de Fleurquin. Sucesiones Catalina Josefa Calvo y Ramona María Calvo de los Santos. Suc. Juan Carlos Pintos. Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordar de Peñafort, incidente sobre recusación (actuaciones de prueba). Ramón B. de Peñafort con Casimiro Castro. Fausto Ballefín y otros. Sucesión Emilio de Torres. Test. de Antonia Vázquez de Márquez. Magdalena Ramayon de Tarantini con Camilo Tarantini, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Interlocutorias — Suc. Carlos Amadeo Morgante. Elvira Parodi de Tálice con Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. María L. Berdias y Pedro Bentancor. Regino Modornel con Domingo Martínez, venido en apelación de Florida. Incap. Vicente Fernández.

Definitivas — María Novelli de Pérez. Suc. Josefina Gubetti de Agüerre. Ana Briano de Soria. Suc. Enrique Guidotti. Francisco Ugares con Antonio Lavorerio. Test. Guillermo Evans.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 25

Trámite — Suc. María Luisa Laborde de Leanis. Suc. Dionisia María Enriqueta Baradere de Perthuis y de su hijo Luciano Edmundo de Perthuis de Laillevault (definitiva). Test. Santiago Dassori. Suc. Dominga Cobianchi de Baliñas. Gabriel Larratea con Carlos Bielofold. Suc. Enriqueta Parella. Eloísa y Gabriela Cáceres, menores. Test. Juan Bautista Sautero y suc. Catalina Rochía de Santero. Test. Concepción Alifaro de Paulercia. Severino y Marcos Carricart, menores. Francisco Silva, infor. ad perpetuam. Suc. Ramón Cotelo Pose (2). Suc. Francisco Gómez Ferreyra. Florindo Lucarelli por su menor hija, venia. Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez, indem. de daños y perjuicios. Isabel I. Fernández de Sienra. Credit Foncier del Uruguay contra Vitalia Jauregui y Dominga Cobianchi de Baliñas. Suc. Pantaleón Riolfi y Teresa Riolfi. Suc. Juan Nicrosi. Guillermina Silva de Muñoz. Suc. Bautista Morandi. Incap. María Casales. Suc. Juan Rivas. Suc. Juan Bautista Pugliasco. Apolonia López de Durán, venia. Suc. Remitrio Strenati. Suc. Julia Roubin de Varzi. Suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la de Amalio Correa, reivindicación.

Interlocutorias — Gabriel Larratea con Carlos Bielefield. Juan Abelia contra la suc. Gabriel Blauch. Antonio Ramos contra la suc. Lorenzo Ures. Juana Harrichague de Irigaray y otros contra Domingo Baigorry y José M. Silva y Antuña, reivindicación.

Definitivas — Suc. Micaela Zabaleta de Urioste. Francisco Molinari (hijo) con Germán De Feo, cobro de empedrado. L. A. Gondín contra Manuel Baltar. Incidente de Cándido Arroyo. Suc. Juan López y María Barrios y de sus hijos Gervasia y Romana López y María López de Noda. Suc. Miguel Pacull. Víctor Albano solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Marquese Corona.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Ramón López con A. Barreiro y Ramos. Pedro Caorsi con Rafael Gutiérrez. Airaldi y Storace con Luis Colombo. Carlos Luciano con Roades y Cía. Angel Falcone con J. Dellepiane. León Cayssials con la "Granja y Bodega Solla". A. González con Américo Queirolo. F. Martínez (auxiliatoria) con Emilia Spera. Mineli, González y Cía. con Navia y Cía. Bibiano E. García con Pedro S. Grané. Pedro J. Grané con A. Varela.

Interlocutorias — Liborio Aramberri, concurso. Dómino y Dotto con Domingo Zénassi.

Definitivas—Nicolás Mastrangelo con A. y M. Tasende.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Rolando L. Prina con Enrique Harley y Cía. Luis Iglesias con José M. Garmendia. Sociedad Anónima Molino Harinero del Uruguay con César di Mensa y Emilio Castellanos. José Peretti con Lorenzo A. González. Castellanos, Scaglia y Roux con José A. Nicolich. Sociedad Molino Cooperativo de Molineros con Juan de Nobrega. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Rolando L. Prina con Enrique Harley. Exhorto de la República Argentina en autos Margueirat y Cía. con José A. de la Peña. José Ríos Lema con Pablo Hubert. Manuel Fernández Rojas con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Munyo é Iriarte con Pedro Mazza. Hijos de José Pascual con B. A. Barrére y Cía. Manuel M. Ramos, concordato. Pedro E. Soaces, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 25

Trámite—Unión Mercantil con Guido Severi. Rafael Larraya con "La Comercial". José M. Oddone (dos providencias). Incapacidad Salomé García. Filomena Expósito con Francisco Guerra Aleano. Rogelio de Chambart. Teresa Nogueira y Pérez. Juan Gomeza con Pablo Buzzetti apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Domingo Reta. Domingo Dodera y otros. Suc. Juana Arana. Juan Ricco con Federico Busch. Elisa E. Adier con Lozer Regenstrein. Juan Jaume y Bernat con Carmen Garcé apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó librado en los autos seguidos por el agente fiscal con Juan J. Munzo. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones librado en los autos seguidos por Julio Muñoz con Ricardo Santana. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas librado en los autos seguidos por David Fernández Agrelo. Juana Bengero con Ciriaco Camione. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas librado en los autos seguidos por Sebastián Echenagenacia con la Empresa del Ferrocarril Pan Americano. R. Clark Howard con Julio Cecilio Maggi. Dionisio Atilano. Delia Martínez. María Echeverría con Pedro Duhualde. Irene Pagani de Casaroni. Pablo Benedito con Josefa Ares. Suc. Antonio de Dovitiis, Gabina Castro. Carmen Romano. Salvador Malta. Suc. Florencia P. de Pastorina.

Interlocutorias — Eusebio Tarrech y Porta con Mercedes Llobet y Fernández. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Juan Pedro Barbé con Domingo é Isidoro Mola. Suc. Máximo Da Costa. Eulogio E. Corbo con Bruno C. Corbo. María Rafaela Martuscalo solicita se declare la incapacidad de Aniceto Tortosa. Zunilda Pedreira con José Darrúa. Francisco Verdia con Primitivo Varela. Máximo Aguirre. Matías Sienra Candas.

Definitivas—Juan José More con Alberto Pintos apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Juan Bó con Julia P. de Costa, incidente José Costas. Francisco Cambau. Adela Jacquot. Petra Rodríguez. Magdalena Baurell. Vicente R. de Olivera. Juan Debejeres.

Reservadas—Nueve.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Salubridad de Montevideo

INSPECCIÓN

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 5 y 18 de Marzo y 13 de Abril de 1912 de los jarabes que se expenden en el departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

López y Horjales, Ituzaingó 173—Jarabe de tamarindo y grosella (fantasía).

Santos Rovera y C.ª, 25 de Mayo 368—Jarabes de frutilla, grosella y horchata.
Soto, Hermosilla y C.ª, 18 de Julio 1—Jarabes de grosella y horchata.
José Bagnaslasta, 18 de Julio 24—Jarabes de tamarindo y granadina.
Carlos Razzini, 18 de Julio 117—Jarabes de tamarindo, grosella y horchata.
Fidel Caballieri, 18 de Julio 321—Granadina, naranja y horchata.
Angel Galli, Uruguay 814—Grosella.
Manuel Rama y C.ª, Uruguay 649—Grosella y granadina.
Lázaro Celsi, Uruguay 598—Grosella.
Risso y C.ª, Uruguay 555—Horchata y grosella.
Carrera y Herrera, Uruguay 207—Granadina y grosella.
Félix y José Guelfi, Uruguay 69—Frutilla, grosella y granadina.
Domingo Boggiano, Valles 45—Grosella.
Lucas Zubiría, Isla de Flores 103—Granadina.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja en toda la República.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos fuertes de dirección variable en el Río de la Plata. El cielo se mantiene en general cubierto con lluvias y garúas. Agua caída: Fray Bentos 3 1/2, Montevideo y Rocha garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.75.
Temperaturas: Normal 18°50, á la intemperie 19°00; máxima 18°60, á la intemperie (sol) 22°20, mínima 13°40, á la intemperie 10°50.
Viento N. N. E., 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 12 h. 30 a. m.
Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa 80.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 10°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.37.
Cloro libre por litro, gramos 3.25.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 25 de 1912.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
10.257 50	para el 26 de Junio	99 —
1.865	ídem ídem	99 —

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Julio	47 50
10.000	para fin de mes	47 —
10.000	para fin de Julio	47 50

Deuda Amortizable

14.000 95	para fin de mes	71 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

2.350	para el 26 de Junio	77 60
14.100	para fin de Julio	77 80
4.700	ídem ídem	77 90
4.700	para el 26 de Junio	77 60
1.410	ídem ídem	77 50
2.350	ídem ídem	77 60
9.400	ídem ídem	77 60

Empréstito de Conversión

932 50	para el 26 de Junio	99 —
17 344 50	ídem ídem	99 —
1.865	ídem ídem	99 —

Deuda Amortizable

10.000	para fin de mes	73 —
10.000	ídem ídem	74 —
28 000	ídem ídem	74 —
10.000	ídem ídem	75 —
10.000	ídem ídem	77 —
10.000	ídem ídem	77 50
10.000	ídem ídem	78 50
10.000	ídem ídem	79 —
10.000	ídem ídem	79 —
10.000	ídem ídem	80 —
10.000	ídem ídem	80 —
10.000	ídem ídem	82 —

Certificados A del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes	47 —
10.000	ídem ídem	47 50
10.000	para fin de Julio	48 —
5.340	ídem ídem	48 —
10.000	ídem ídem	48 —
5.000	ídem ídem	48 —
10.000	ídem ídem	48 —
10.000	ídem ídem	48 —

Títulos Hipotecarios serie G

2.200	al contado	99 30

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de mes	99 50
10.000	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 26 de Junio	99 60

Títulos Hipotecarios serie K

20.000	para el 26 de Junio	99 40
25.000	para el 27 de Junio	99 40
2.000	para el 26 de Junio	99 50
1.500	ídem ídem	99 40
4.000	ídem ídem	99 50
15.000	para el 27 de Junio	99 50

Títulos Hipotecarios serie L

4.000	para el 26 de Junio	99 40
2.000	ídem ídem	99 40
3.000	ídem ídem	99 50
5.000	para el 27 de Junio	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 26 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central. 8 a. m.

Konig Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Junio de 1912

Manuel Almeira, oriental, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Angela Garbarino de Ferrando, italiana, 77 años, viuda, Lavalleja 119.
Victoria Artesiano de Barbero, italiana, 64 años, viuda, Joaquín Requena 189.
Mauro Espinosa, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.
Un feto, Estero Bellaco, frente al número 22.
Santiago Nationi, italiano, 69 años, soltero, 18 de Julio y Médanos.
Gil Lajoie, francés, 53 años, soltero Agraciada 217.
Pedro Núñez, oriental, 2 meses, Miní 12.
Eugenio Picioni, italiano, 50 años, viudo, Wáshington 16.
Eleuterio Galván, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carmen Vila de Paulós, española, 44 años, casada, Santa Lucía 106.
Josefina Carabelli de Orellano, oriental, 39 años, casada, Guaná 158.
Angela Cibils, oriental, 66 años, soltera, Hospital Maciel.
Tomás Horlock, inglés, 74 años, viudo, Tacuarembó 101.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Señoritas Leocadia y Celina Moreno

Honorable Cámara de Senadores:

Luis Pujadas, con domicilio legal en la calle Cerrito número 184, á nombre y representación de las señoritas Leocadia y Celina Moreno, según así lo comprueba la escritura de mandato que en debida forma presento y en mérito de la cual pido se me tenga por parte, en el carácter representativo que invoco, cómo mejor proceda, digo:

Que encontrándose paralizada la gestión promovida por mis representadas solicitando se les acuerde una pensión graciable por su carácter de nietas solteras y sin amparo, del constituyente don Mateo Lázaro Cortés, ruego á Vuestra Honorabilidad quiera darle andamiento y disponer los medios necesarios á fin de que á la mayor brevedad pueda ser objeto de una resolución que salve á mis mandantes de la situación precaria y angustiosa en que se encuentran.

Por tanto, sírvase Vuestra Honorabilidad acceder á lo pedido, por ser de equidad y justicia.

Otrosí digo: que estando en la Honorable Cámara de Representantes la mayor parte de los antecedentes relativos á la gestión que motiva éste escrito, y los cuales integran un expediente iniciado por doña Fermina Cortés de Larrosa, solicitando igualmente pensión graciable, suplico también á Vuestra Honorabilidad quiera recabar el envío de esos antecedentes y tenerlos presente al dictar las medidas que imploro en lo principal "ut sufra".

Montevideo, Abril 29 de 1912.

Luis Pujadas.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Celina y Leocadia Moreno, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como nietas del constituyente don Mateo Lázaro Cortés.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. Areco,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite en revisión á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable y alimenticia de seiscientos pesos anuales á las señoritas Celina y Leocadia Moreno, como nietas del constituyente don Mateo Lázaro Cortés, en virtud de la precaria situación económica de las postulantes.

Habiéndose justificado debidamente los extremos en que se funda este petitorio, como lo hace constar el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, Vuestra Comisión, consecuente con el criterio emitido en casos análogos, es de opinión también que se acuerde una pensión á las nietas del ilustre representante por Minas en la Convención de la Florida del año 1825, testimoniando de esta manera el reconocimiento de la Nación para con aquellos beneméritos ciudadanos que con su esfuerzo patriótico determinaron la constitución de la nacionalidad.

Por ello, pues, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley que acuerda pensión á las señoritas Celina y Leocadia Moreno en la forma que os ha sido remitido por el Honorable Senado.

Despacho de la Comisión, Junio 22 de 1912.

Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera

Honorable Senado:

Amelia, Felisa y Delfina Viera, hijas legítimas de Gregorio Viera, ex empleado del faro del Cerro, se presentan ante la Honorable Cámara y dicen:

Que habiendo fallecido su señor padre don Gregorio Viera, el 13 de Diciembre de 1910, después de haber desempeñado correctamente el puesto de farolero encargado del faro del Cerro hasta el día de su fallecimiento, puesto que ocupó por espacio de 40 años, ó sea de Diciembre de 1870 hasta el 13 de Diciembre de 1910, y sin habérse podido amparar á la ley de jubilación, por haber estado los empleados de dicho faro pagados por la Empresa Costa y Cía., por una de las cláusulas que dicha Empresa tenía en el contrato hecho con el Estado, como prueban los justificativos que adjuntamos á ésta.

Pedimos á la Honorable Cámara, en vista de los servicios prestados por nuestro señor padre en tan largo lapso de tiempo, quiera concedernos una pensión graciable pues era nuestro padre, el único sostén que teníamos y hemos quedado en una situación calamitosa.

Creyendo que la Honorable Cámara accederá á nuestra justísima petición, adjuntamos á ésta, todos los justificativos del caso, y, rogándoles ordenen, una vez de enterados de nuestra petición, se nos haga entrega de los justificativos que adjuntamos á ésta.

Montevideo, 15 de Mayo de 1912.

Amelia Viera. — Felisa Viera. — Delfina Viera.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hijas del ex encargado del faro del Cerro, don Gregorio Viera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

Feliciano Viera,
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite á Vuestra Honorabilidad un proyecto de decreto, por el cual se les acuerda á las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como hijas del encargado del faro del Cerro, don Gregorio Viera.

Vuestra Comisión considera muy atendibles las razones formuladas en el despacho de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, el cual lo hace suyo, y cree que constituye un acto de justicia, amparar á las peticionarias en su demanda, cuyo causante prestó al Estado servicios ininterrumpidos por un lapso de tiempo de cuarenta años en el carácter de encargado del faro del Cerro.

En mérito á lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Señorita Eloísa J. Germain

H. Cámara de Representantes:

Eloísa J. Germain, natural de la República, de estado soltera, de cuarenta y ocho años de edad y domiciliada en esta ciudad, en la calle de Colonia número cuatrocientos veintinueve, ante Vuestra Honorabilidad me presento y muy respetuosamente, digo:

Que con las partidas de estado civil acompañadas: de matrimonio de mis señores padres, don Juan José Germain y doña Eulalia Francisca Antonia Rosalía Reynaud; con la de mi nacimiento y bautismo; con la de defención de mi citada señora madre, ya viuda en la fecha de su deceso, como en ella se expresa, y con las actuaciones originales autorizadas á mi solicitud, por el Estado Mayor General del Ejército, el pasado año de mil novecientos once, que también me permito presentar á Vuestra Honorabilidad, justifico, de manera indubitable, que soy nieta de don José Reynaud, servidor en la "Defensa de Montevideo", (diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno), en la Compañía de zapadores de la Legión Francesa, que comandó el coronel Thibaud, en los cruentos y largos años de aquel asedio, puesto á esta plaza por los soldados del tirano de allende el Plata, general don Juan Manuel Rosas. Mi referido abuelo materno, que, como todos los servidores en la memorable Legión, fué declarado "Ciudada-

ne de la República", por la Asamblea Nacional, el once de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, no sólo prestó á la Nación tales servicios militares, ofreciendo su vida y su sangre en holocausto por la libertad de la tierra que consideraba y amaba como á la propia, como á la natural, y en la que se radicó para siempre, formando familia; prestó también otros servicios, muy distintos, pero no menos importantes, como que, antes de empuñar las armas en aquellos aciagos momentos por que atravesaron las libertades públicas, había, sabe Dios, á costa de qué ignorados y abnegados sacrificios, fundado "Le Patriote Français", primer órgano de publicidad extranjero en el país, desde cuyas columnas, con la cooperación de ciudadanos eminentemente patriotas y de la mayor significación política de la época, combatió sin cesar la tiranía, difundiendo en los pueblos de ambas orillas del Plata las ideas de libertad é independencia tonificantes de la fibra de los defensores de la "Nueva Troya", y contribuyó, además, con su prestigio, por cierto muy bien adquirido entre sus connacionales, por las bellas prendas morales que le adornaban, á la formación de aquella Legión, en que llegó á comandar la Compañía de Zapadores, honrosísimo cargo que le fué discernido á propuesta del Comandante del Cuerpo, el nombrado coronel Thibaud, en recompenza de aquellos sus importantes servicios.

El mero hecho de aparecer subscribiendo la lista de tal Compañía, correspondiente al mes de Octubre de 1849, como se desprende inequívocadamente de la revista de la época, y lo dclara el Estado Mayor, evidencia, con la fuerza probatoria del más irrefragable testimonio, la circunstancia de haber comandado el legionario Reynaud aquella sección militar; pues que, en todo tiempo y lugar, donde existe ejército regular, han sido los comandantes de compañía los que tales listas han firmado, que no había de ejercer tal función importante un subalterno; pero, si así no fuese, si el Reynaud "sapeur", á que, según el informe del Estado Mayor, se refiere la lista mencionada de Octubre de 1849, no fuese considerado ó tenido como comandante de los Gastadores de la Legión, y sí, simple ó sencillamente, como un oficial subalterno, dragoneante de capitán, por accidente, obedeciendo á cualesquier exigencia transitoria del servicio, es evidente, cuando menos, que mi señor abuelo Reynaud, capitán ó no capitán, fué "sapeur" en la Legión Francesa, como queda demostrado con la simple lectura del informe del Estado Mayor. No hay, no puede haber duda al respecto, como no se pretenda desconocer lo consignado en las memorias militares de la "Defensa de Montevideo", y como no se pretenda desoír las referencias de la tradición, que al rememorar los sacrificios de los soldados de aquel interminable asedio, nos habla, con la veneración que impone el valor legendario del francés Reynaud, periodista y soldado de la Legión Francesa en el Sitio de Montevideo.

Ahora bien, señores representantes, invocando tan señalados y singulares servicios prestados á la Nación por mi preciado abuelo, el patriota legionario; y encontrándome enferma, como podré comprobarlo, si me fuese exigido, y en el más indigente estado de pobreza, recurro á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pequeña pensión graciable con que pueda subvenir á las exigencias de mi "necesaria" sustentación, en los acaso, pocos días de vida que me restan. Vuestra Honorabilidad ha de proveer en el sentido expuesto, así lo espero, poniéndome al amparo de la miseria, como el más sentido reconocimiento de los servicios prestados á la Patria por mi gran padre, ya que el Estado jamás los premió, bajando á la tumba en la mayor pobreza de bienes materiales, como, en representación del Superior Gobierno de la República, lo expresó el doctor don Carlos de Castro en su oración fúnebre, en el acto de su inhumación.

Será justicia.

Montevideo, Abril 19 de 1912.

Eloísa J. Germain.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señorita Eloísa Germain se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que como gracia especial le otorguéis una pensión alimenticia, y funda su petitorio en ser nieta del capitán de la Legión Francesa don José Reynaud, quien luchó en la Defensa durante los años del asedio

La peticionaria comprueba debidamente los extremos en que apoya su solicitud.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio que ha usado en casos análogos, cree que Vuestra Honorabilidad debe acordar á la peticionarte una pensión graciable, porque entiende que la Defensa de Montevideo constituye una gloria nacional, y á sus defensores, aunque extranjeros los considera ciudadanos legales de la República como los declaró la memorable Asamblea de aquella época.

No es justo, pues, que los descendientes de aquellos luchadores, cuando se encuentren, como en el caso presente, desamparados y en medio de la pobreza, no gocen de una pequeña remuneración del Estado que les haga más llevaderas las necesidades de la vida. Fundado en esto, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Eloísa Germain, nieta del capitán de la Legión Francesa don José Reynaud, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Junio 23 de 1912.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Ricardo Espalter.—Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar.

Señoritas Ercilia, Orfilia y Emma Carvalho

H. Cámara de Diputados:

Ercilia, Orfilia y Emma Carvalho, naturales de esta República, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentamos y exponemos:

Que nuestro abuelo materno don Eusebio Píriz perteneció á aquellos bravos que, mandados por el invicto general don Juan Antonio Lavalleja, nos dieron patria y libertad, sirviendo á su causa y gobierno de su patria, por más de treinta años, con absoluto desinterés. Esos servicios se justifican en parte, acabadamente con los documentos que acompañamos.

Fallecido nuestro abuelo, su esposa doña Juliana Barragán no quizo hacer uso del derecho que le asistía para solicitar se le acordara una pensión como gracia á los patrióticos y desinteresados servicios de su esposo.

Nuestros padres, don Carlos Carvalho y doña Eufemia Píriz (hija de don Eusebio) fallecieron en esta ciudad, el primero el veintisiete de Abril de mil novecientos cinco y la segunda, el diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, no quedándonos bienes de qué vivir.

Por ello, habiéndonos unido recientemente de los documentos que presentamos, despachos y comunicaciones oficiales, haciendo uso de un legítimo derecho para fundar nuestra petición, cual lo es el de los servicios prestados por nuestro abuelo materno á la causa de la libertad de nuestra patria; y, atento nuestro estado de solteras y sin bienes ni rentas con qué atender á nuestras necesidades, venimos á impetrar de los sentimientos de patriotismo y humanidad que animan á Vuestra Honorabilidad la concesión de una pensión graciable, al título invocado de un mil doscientos pesos anuales para las tres peticionarias.

Será esta la primera recompensa pecuniaria que dará el Estado por los muchos servicios prestados á la patria por su leal servidor Eusebio Píriz, pues él nunca los recibió.

Suplicamos á Vuestra Honorabilidad quiera servirse considerar este nuestro petitorio y deferirlo como acto de verdadera justicia.

Otrosí decimos: que Vuestra Honorabilidad se ha de servir disponer que en oportunidad se desglose la documentación que acompañamos y sea entregada al señor doctor don Juan J. Amézaga.

Montevideo, Junio de 1912.

Emma Carvalho. — Ercilia Carvalho. — Orfilia Carvalho.

H. Cámara de Representantes:

Las señoritas Ercilia, Orfilia y Emma Carvalho Píriz son nietas de un servidor de la Independencia Nacional, don Eusebio Píriz, cuyos despachos de alférez llevan la firma del general Lavalleja y han sido agregados al expediente formado con motivo de la solicitud de pensión sobre que se informa.

Comprobado esto en forma indudable, así como los extremos del parentesco y situación precaria de las peticionarias, Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el temperamento adoptado por Vuestra Honorabilidad en todos los casos análogos, se concreta á aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Ercilia, Orfilia y Emma Carvalho Píriz, nietas del servidor de la Independencia don Eusebio Píriz, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comsiones, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio.—Enrique D. Doria.—Ricardo Espalter.—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.

Señor Bartolomé Fajardo

Honorable Cámara de Senadores:

Ricardo G. Virginio, en representación de don Bartolomé Fajardo, cuya personería acredito con la carta-poder que en legal forma acompaño, ante Vuestra Hono-

rabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que según se comprueba con los documentos adjuntos, mi poderdante fué servidor de la patria, con el grado de alférez, en la memorable lucha de la Triple Alianza contra el Paraguay.

Habiendo solicitado de las autoridades competentes la pensión que le correspondía por la ley de Mayo de 1907, sólo se le reconoció como simple soldado.

Se presentó nuevamente ante el Ministerio de Guerra y Marina, pidiendo el reconocimiento del grado que se le otorgó en otra época, como justa recompensa á sus servicios prestados á la causa de la libertad y—como puede verse por el testimonio que acompaño—se resolvió mantener la resolución que, á los efectos de la citada ley de Mayo de 1907, lo incorpora á las listas de servidores del Paraguay, como simple soldado, con una asignación mensual de "diez pesos veintinueve centésimos".

Ante la justicia universal es evidente que con esta reducidísima cantidad no se compensan los servicios de un patriota voluntario, de un oficial del Ejército Nacional, con brillante actuación en las heroicas jornadas de Yatay, Uruguayana, Estero Bellaco, Tuyutí y Boquerón, de ese viejo servidor Fajardo, que ya en el ocaso de la vida, pobre y desamparado, pide, con derecho, la protección de la patria, por cuya gloria sacrificó los mejores años de su existencia!

El dictamen que produjo el señor Fiscal Militar, en la solicitud de mi cliente, y que sirvió de fundamento para la resolución denegatoria del Poder Ejecutivo, no está de acuerdo con el verdadero sentido, ni con la naturaleza de la ley.

El legislador, al sancionar la ley que acuerda pensiones á los que se sacrificaron en el Paraguay por defender la patria y las instituciones, no pensó en concederles despachos militares, ni diplomas honoríficos que no hubieran aliviado la situación calamitosa por que atravesaban la mayoría de aquellos héroes. Pensó en recompensas pecuniarias para aplacar los sinsabores de la miseria, para demostrar á los bravos de Flores que la patria les estaba agradecida por los servicios prestados.

Si mi mandante era idóneo para arrostrar todos los peligros, cumpliendo con todas las obligaciones que le imponía su grado de alférez, es justo que hoy se le considere digno de recibir recompensas en relación á sus sacrificios.

Los despachos que exige el señor Fiscal Militar para reconocer los méritos del señor Fajardo, también éste los posee, y se adjuntan al presente escrito, como se adjuntaron en la tramitación efectuada ante el Poder Ejecutivo, y de los cuales muy poco caso hizo el señor Fiscal, pues ni siquiera los menciona en su dictamen.

Dichos diplomas, expedidos por los gobiernos de nuestro país, de la Argentina y del Brasil, respectivamente, reconocen al peticionario como alférez del Ejército Nacional y, en mérito á esa jerarquía, se le otorgó el diploma "concediéndole el uso de la medalla con el sol de plata, correspondiente á su grado".

Además de estos documentos, testimonios fidedignos que demuestran su calidad de oficial, acompaño los informes suministrados por el Estado Mayor General del Ejército y la Contaduría General del Estado, los cuales aseveran mis manifestaciones.

Por todo lo expuesto es que recurro á Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial, en virtud de los títulos meritorios que invoco, se le acuerde á mi mandante, don Bartolomé Fajardo, el goce del sueldo correspondiente á la clase de alférez, según lo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad ruego que, haciendo uso de las prerrogativas que por nuestra Constitución se le acuerda, quiera dignarse conceder la gracia que solicito.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Ricardo G. Virginio.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ciudadano don Bartolomé Fajardo una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la asignación que percibe como soldado de la Guerra del Paraguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

H. Cámara de Representantes:

Ricardo G. Virginio, en nombre y representación de don Bartolomé Fajardo, en la carpeta "Bartolomé Fajardo, Pensión Graciable", ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda expongo:

Que por encargo del señor Bartolomé Fajardo, según se justifica con la carta-poder que obra en la referida carpeta, recurrí al Honorable Senado en demanda de una pensión graciable para mi representado, y aquella rama del Cuerpo Legislativo, en virtud de los títulos meritorios que se invocaban, sancionó un proyecto de decreto acordándole una pensión de 480 pesos anuales.

Dicho proyecto, siguiendo el trámite correspondiente, se encuentra, desde el año próximo pasado, á informe de la respectiva Comisión de esa Honorable Cámara.

Teniendo presente el justiciero criterio de Vuestra Honorabilidad, no dudo sobre la aprobación del mencionado proyecto, pero la avanzada edad y el mal estado de salud del señor Fajardo reclaman el pronto auxilio de los Poderes Públicos, y es por tales circunstancias que me permito solicitar á la Honorable Cámara se digne proceder de acuerdo con el Honorable Senado, concediendo, en el actual período de sesiones ordinarias, la pensión graciable á favor del viejo servidor don Bartolomé Fajardo.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 18 de 1912.

Ricardo G. Virginio.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La petición del señor Bartolomé Fajardo, alférez del ejército nacional en la guerra del Paraguay, está basada en fundamentos de equidad que se imponen y deben ser tenidos en cuenta por el Cuerpo Legislativo. Dictada la ley de 6 de Mayo de 1907, quiso contemplar la situación de todos aquellos jefes y oficiales del ejército nacional que hubieran prestado servicios en la Defensa, Caseros y el Paraguay, y si bien no autoriza incorporaciones como lo sostuvo el Fiscal Militar al dársele por el Poder Ejecutivo vista de la reclamación del señor Fajardo, no autoriza tampoco al desconocimiento de servicios muy meritorios y positivamente prestados en aquellas épocas. El señor Fajardo era alférez de la 2.a compañía del Regimiento Escolta que formó parte del Ejército Aliado, según consta del certificado del Estado Mayor y de los diplomas de los Gobiernos del Brasil, Argentina y Uruguay, otorgándole la medalla rememorativa de esa campaña, y en ese carácter es que reclama la pensión que puede corresponderle. No obstante esto, apenas si figura como simple soldado, y en ese concepto disfruta de una asignación de diez pesos mensuales, con la que, anciano, achacoso y en la miseria, no puede el guerrero subvenir á las más apremiantes necesidades de su vida. Sin entrar á estudiar las razones que fundamentaron la negativa del Poder Ejecutivo—que no es eso lo que ahora debemos juzgar—cree Vuestra Comisión que ha estado acertadísimo el Honorable Senado acordando, por gracia especial, una pensión vitalicia al viejo soldado que compartió con el ejército de la República los azares y peligros de aquella campaña, fuera de las fronteras de la patria. Y es por esas razones que os aconseja la sanción del proyecto de decreto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Señora Catalina Burgueño de Freire

H. Cámara de Representantes:

Catalina Burgueño de Freire, de estado viuda, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente comparezco y expongo:

Que como lo compruebo con los recaudos que acompaño, soy nieta legítima de los guerreros de la Independencia don Francisco y don Juan Burgueño, cuyos servicios á la causa de la Emancipación Nacional son notorios, habiendo alcanzado ambos, grados de consideración en la milicia de la República.

Llegada al último tercio de mi vida, me encuentro sin bienes que me permitan subvenir á las más imperiosas necesidades y debiendo sobrellevar, fuera de la carga de mi existencia, la que me origina el hecho de estar impedido por defecto físico, que lo imposibilita para todo trabajo válido, el único hijo varón que me quedó de mi matrimonio, disuelto por la muerte de mi esposo.

Es por estos conceptos que, haciendo uso de los derechos de petición, en este caso doblemente justificados, porque mis dos abuelos fueron beneméritos servidores de la patria, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera acordarme una pensión que me permita sostenerme con modesta dignidad y atender á los dos hijos que quedan á mi lado, uno varón, como he dicho, y la otra mujer y enferma.

Será gracia y justicia.

Catalina Burgueño de Freire.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Catalina Burgueño de Freire, nieta de los guerreros de la Independencia don Francisco y don Juan Burgueño, según lo comprueba debidamente en el expediente que tenemos á la vista, se halla comprendida en los casos en que Vuestra Honorabilidad invariablemente acuerda pensión graciable. Ha de confesar Vuestra Comisión que antes de expedirse en esta solicitud, recordando antecedentes que están aún frescos, y que han dado mérito á resoluciones negativas de Vuestra Honorabilidad, hizo todas las averiguaciones pertinentes para constatar el estado de pobreza de la peticionaria, hecho sobre el cual adquirió una absoluta certeza. No sólo están á este respecto los certificados de testigos, sino que Vuestra Comisión ha recibido directamente datos sobre el particular, de personas que le son insospechables. La señora Burgueño de Freire está en la más absoluta pobreza y tiene á su cargo, inválido, el único hijo varón que quedó de su matrimonio.

Tales antecedentes comprobados habilitan á Vuestra Comisión para aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Catalina Burgueño de Freire una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta de los servidores de la Independencia don Francisco y don Juan Burgueño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Señora Rosa C. de Callorda é hija

Honorable Cámara de Senadores:

Rosa C. de Callorda y Rosa Callorda, viuda é hija respectivamente del empleado público don Bernardo Callorda, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y exponemos:

Que en el año 1896 la primera de las postulantes se presentó ante el Honorable Senado demandando una pensión en virtud de los servicios prestados al país por su esposo durante cerca de treinta años, los que, valorados por Vuestra Honorabilidad, sancionó, en Julio 15 de 1896, un proyecto de decreto concediéndole por gracia especial una pensión de mil ochenta pesos anuales. Que pasado á la Honorable Cámara de Representantes, ésta desechó su petitorio, no obstante aconsejar la Comisión de Peticiones rebajar á $ 360 lo asignado por el Honorable Senado.

La circunstancia de haberse tratado el asunto en sesión secreta les impide conocer los fundamentos del desechamiento, y por tanto, tratar de refutarlos.

No serán los servicios prestados por mi esposo, de carácter excepcional, pero no creemos, que obste ello para que se nos conceda la modesta pensión que solicitamos. El Estado no puede mirar con indiferencia que los herederos de un funcionario que ha aportado siempre, dentro de la modesta esfera de sus activadades, una gestión perseverante y honesta, se encuentren en la mayor indigencia sin poder atender á las necesidades más apremiantes de la vida. Así lo entendió Vuestra Honorabilidad y así también, como lo hemos expresado, la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, que si consideró excesivo el monto de la pensión que el Honorable Senado asignaba, no puso en cambio en duda la justicia que le asistía al implorar del Cuerpo Legislativo un pequeño auxilio.

Por otra parte, nuestra avanzada edad y quebrantada salud harán poco gravosa para el Estado la pensión solicitada, que vendría á evitar que la esposa é hija de un servidor correcto, activo y honesto terminaran sus días en completa miseria y desamparo.

Tales consideraciones nos inducen á impetrar nuevamente de Vuestra Honorabilidad quiera acordar una pensión capaz de poner fin á la crítica situación por que atravesamos.

Será justicia, etc.

Rosa C. de Callorda. — Rosa Callorda.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa C. de Callorda, viuda del servidor de la Nación don Bernardo Callorda, y á su hija Rosa, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite á Vuestra Honorabilidad, en revisión, un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Rosa C. de Callorda y señorita Rosa Callorda, como esposa é hija respectivamente del servidor de la Nación don Bernardo Callorda.

Comprobados como han sido debidamente los extremos de desamparo en que se encuentran las postulantes y los meritorios servicios prestados á la Nación por su causante en diferentes puestos de la Administración, por un lapso de tiempo de treinta años aproximadamente, entre los cuales merecen recordarse especialmente el de diputado por el Departamento de San José (Legislatura XVII) y el de Administrador de Abasto, Tabladas, Plazas de Frutos y Mercados de Montevideo, este último con una asignación de $ 2.400 anuales, que ejercía cuando ocurrió su fallecimiento, y en atención á que las postulantes no están en el caso de ampararse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la naturaleza honoraria ó eventual de alguno de los empleos desempeñados por el señor Callorda, Vuestra Comisión cree que, como un acto de equidad, la Honorable Cámara debe prestarle su sanción al proyecto remitido por el Honorable Senado.

Despacho de la Comisión, Junio 21 de 1912.

Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Señora Luisa Pernas de Danieri

Honorable Senado:

Luisa Pernas de Danieri, ante el Honorable Senado, respetuosamente, dice:

Que como lo comprueban las partidas agregadas, soy viuda é hija legítima del servidor de la Independencia alférez Manuel Pernas. El certificado que también acompaño, procedente del Estado Mayor General del Ejército, comprueba la calidad invocada.

Y como carezco de bienes de fortuna, vengo á pedir al Honorable Senado se sirva acordarme, por gracia especial, una pensión que me permita atender á mis necesidades.

Me permito hacer notar al Honorable Senado que mi señora madre, no obstante su viudez de más de 40 años, nunca recurrió á la benevolencia del Estado.

Sírvase el Honorable Senado acceder á lo que solicito, por ser justicia.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Luisa Pernas de Danieri.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Luisa Pernas de Danieri una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la causa de la Independencia por su finado padre el alférez don Manuel Pernas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Estudiados los antecedentes y fundamentos de la petición de la señora Luisa Pernas de Danieri, que el Honorable Senado ha acogido favorablemente, Vuestra Comisión,—que tiene la convicción del estado precario de la peticionante,—os aconseja la sanción del proyecto de decreto ya aprobado por la otra Cámara. Si excusa entrar en otras consideraciones, es porque tiene en cuenta los precedentes sentados por Vuestra Honorabilidad en el actual período y que son prenda segura de éxito para la gestión de la señora Pernas de Danieri.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Señora Justina Anaya de Escardó

H. Cámara de Senadores:

Justina Anaya, viuda de Florencio Escardó, ante ese Honorable Senado, respetuosamente, se presenta y expone:

Que ocurre ante el Honorable Senado en demanda de una pensión á la cual se considera, sino con perfecto derecho, con títulos suficientes para que el alto espíritu de justicia y equidad de esa Honorable Corporación le preste su valiosa sanción.

Como expreso en el proemio de este escrito, soy viuda de Florencio Escardó, y como lo acredito con la fe de bautismo que acompaño, hija de don Laureano Anaya y de doña Cipriana Muñoz, nieta, por consiguiente, del constituyente don Carlos Anaya y de don Francisco Joaquín Muñoz.

El nombre de Carlos Anaya es el de uno de los próceres orientales que el 25 de Agosto de 1825 firmó el acta de la "Independencia del Estado Oriental del Uruguay"; soldado del general Artigas, en calidad de "teniente segundo" de milicias, tomó parte en la batalla de Las Piedras, fué Administrador de Rentas del Estado, Tesorero General, Ministro de Gobierno y Hacienda en la Administración del general Lavalleja y Encargado del Gobierno provisorio en 1826, Comisario General de Guerra nombrado por el Presidente general Rivera, electo Senador en 1832; Vicepresidente de ese Cuerpo en 1832; desempeñó la Vicepresidencia de la República en 1834 y 1837, prestando en todos estos puestos eminentes servicios á la nación, los que le valieron, entre otras recompensas, una pensión vitalicia.

Respecto á la personalidad de don Francisco Joaquín Muñoz y sus servicios al país, sin ser de la importancia de los prestados por don Carlos Anaya, fueron valiosísimos: fué Ministro de Hacienda bajo el Gobierno del general Rondeau; formó parte de Asamblea Constituyente del año 1828; durante la Guerra Grande, dentro de las trincheras de Montevideo, desempeñó las funciones de Ministro de Estado y sacrificó sus bienes en beneficio de la Independencia y del Estado. Con los títulos que invoco para solicitar una pensión, el Cuerpo Legislativo ha otorgado varias de que actualmente gozan descendientes de aquellos próceres, y considero, por consiguiente, hasta de justicia, que se me equipare á mí con ellos, ya que las circunstancias me obligan á solicitar una pensión que por largo tiempo he deferido solicitar, por razones de delicadeza.

En la esperanza de una solución favorable, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 28 de 1912.

Justina Anaya de Escardó.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Justina Anaya, viuda de don Florencio Escardó, una pensión alimenticia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, como nieta de los Constituyentes don Carlos Anaya y don Francisco Joaquín Muñoz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando pensión por gracia especial á la señora Justina Anaya, viuda de don Florencio Escardó, como nieta de los Constituyentes don Carlos Anaya y don Francisco Joaquín Muñoz. Los antecedentes invocados no pueden ser más meritorios, pues los nombres de ambos causantes están vinculados á la historia de nuestra Independencia en forma relevante, y Vuestra Comisión—que en el año anterior aconsejó el rechazo de un pedido idéntico formulado por la misma señora Anaya de Escardó, os aconseja ahora la sanción del proyecto del Honorable Senado. Tiene su explicación el rechazo del año anterior que fué votado por esta Honorable Cámara: la peticionaria no presentaba pruebas de su situación precaria, circunstancia que la Comisión de Peticiones tiene siempre muy en cuenta antes de pronunciarse en las peticiones de pensiones graciables de esta índole, que en su concepto tienen y deben tener siempre el carácter de alimenticias. Ese extremo está ahora perfectamente justificado y á Vuestra Comisión le consta que la peticionaria necesita la ayuda del Estado que reclama en su calidad de nieta de los nombrados próceres. Queda así explicada debidamente la actitud de la Comisión de Peticiones, que de otro modo podría aparecer como inconsecuente, ya que la mayoría de sus miembros formaban parte de la misma en el anterior período ordinario.

Sala de Comisiones, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Señora Carmen Batallán de Sabater

H. Cámara de Representantes:

Carmen Batallán de Sabater, viuda de don Agustín Sabater é hija legítima del servidor de la Independencia don Félix Batallán, con domicilio en la calle Sierra número 223 b, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente y como más haya lugar en derecho digo:

Que la extremada miseria en que me encuentro oblígame á presentarme ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial. Nunca pensé en tener que recurrir á los Poderes Públicos de mi país implorando un subsidio, tal como ahora lo hago; pues hasta hace pocos años tuve bienes de fortuna cuyas rentas me alcanzaban, aunque escasamente, para subvenir á las necesidades más indispensables. Pero desgraciadamente, de un tiempo á esta parte, mi situación cambió en absoluto; pues además de una grave enfermedad que me sobrevino y que aún estoy soportando, otros factores extraños no menos poderosos y que no es del caso decir, cuya influencia desfavorable no estuvo en mis manos evitar, me obligaron á echar mano de todo mi capital, quedándome, como he quedado, en condiciones poco menos que de pedir limosna. Y he ahí el poderoso motivo que me obliga á presentarme en la forma que lo hago, á la Honorable Cámara de mi país, en la confianza de que, dada la clarovidencia de criterio y ecuanimidad de sentimientos que caracterizan á los ciudadanos que la componen, sancionarán sin discrepancia una ley acordándome la pensión que solicito,—"en armonía, como se comprende", con la gran carestía de la vida que reina actualmente en nuestro medio, á fin de poderme asegurar de ese modo una vida cómoda y tranquila, durante los pocos años que me quedan, a contar sobre los "sesenta y seis" que ya tengo cumplidos!

En cuanto á la legitimidad y razón que me asiste para que se me conceda la pensión que solicito, créome excusada de entrar en mayores demostraciones, pues basta justificar, como lo justifico, con los documentos de que más adelante hablaré, que soy hija del servidor de la Independencia don Félix Batallán, que equivale á decir de uno de los intrépidos y rudos soldados que contribuyeron principalmente á darnos,—con su esfuerzo heroico,— la patria grande y libre de que hoy gozamos y ostentamos con verdadero orgullo, y cuyo acontecimiento celebramos y celebraremos siempre como la más grande y gloriosa de nuestras efemérides nacionales...

En cuanto á los documentos que estoy obligada á presentar y que incidentalmente he mencionado, acompaño: la partida de matrimonio de mis extintos causantes, de defunción de mi señor padre, de nacimiento de la que expone y certificados del señor Juez de Paz y Teniente Alcalde de mi domicilio, respectivamente, los que comprueban solemnemente que me conservo en estado de viudez, que he observado y observo buena conducta y que me hallo en la mayor indigencia.

En cuanto á la partida de defunción de mi esposo, manifiesto que no me es posible presentar por no tenerla á la mano; pues éste falleció en Bahía Blanca, República Argentina, paraje donde no tengo ninguna persona conocida de quién solicitarla; y más aún, "ni dinero con qué abonarla". Pero, en cambio, acompaño un certificado expedido por la autoridad competente de aquella localidad, el que, si bien no es la partida de defunción, propiamente hablando, en el caso ocurrente equivale á ella, puesto que hace verosímil de manera indubitable el hecho del fallecimiento de mi extinto esposo en el referido lugar. En el expresado certificado se ha cometido un pequeño error, y consiste en que, en lugar de ponérseme el apellido de mi señor padre,—Batallán,— se me puso el de mi señora madre,—Bustillo;—pero esto carece de toda importancia, como se comprende, desde que las partidas principales están perfectamente bien.

Por lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad pido que, en mérito de las consideraciones aducidas, quiera determinar según lo solicito. Es gracia y justicia.

Otrosí digo: Que una vez terminada esta tramitación, se desglosen y se me entreguen los documentos que acompaño, dejando constancia ó testimonio según corresponda.

Otrosí digo: Que acompaño también, en forma solemne, una constancia de los servicios prestados á la patria por mi ex-

tinto padre en las guerras de la Independencia, la que me ha sido expedida por el Ministerio de Guerra y Marina, según así consta.

Carmen B. de Sabater.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Carmen Batallán de Sataber, de estado viuda, de 66 años de edad, hija legítima del servidor de la Independencia don Félix Batallán, se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable, en atención á los servicios prestados á la patria por su causante y al estado de extremada pobreza en que se encuentra.

De los documentos que se acompaña resulta, efectivamente, que don Félix Batallán, padre de la postulante, figuró como soldado en las guerras de la Independencia, y esta sola circunstancia es suficiente para determinar el otorgamiento de una pensión alimenticia, máxime cuando se trata, como en el presente caso, de la descendiente inmediata de un abnegado guerrero que se encuentra anciana, enferma y completamente desamparada.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Batallán, viuda de don Agustín Sabater, como hija legítima del soldado de la Independencia don Félix Batallán, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

Enrique D. Doria. — Ricardo Espalter. — Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Señoritas Celedonia y Juana García Santos

H. Cámara de Representantes:

Celedonia y Juana García Santos, de nacionalidad oriental, solteras, de cincuenta y ocho años de edad la primera y de cincuenta y cuatro la segunda, según lo justifican las partidas que en debida forma acompañamos, domiciliadas en la calle Yaro número 93, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, comparecemos exponiendo:

Que nuestro hermano, doctor Manuel García y Santos, fallecido en la ciudad de Vichy el diez y ocho de Septiembre del año próximo pasado, prestó sus servicios durante treinta y ocho años consecutivos en la Secretaría de esta Honorable Cámara. Se le confirió el 1.o de Abril de 1869 el cargo de Oficial Auxiliar, y después obtuvo por ascenso el de oficial 3.o en Junio de 1870, de oficial 2.o en Enero de 1876, de oficial 1.o en Julio de 1880, de Secretario-Redactor y Jefe Superior de Secretaría en Abril de 1886, y este último puesto lo desempeñó hasta el día de su jubilación, la cual se vió obligado á solicitar por sus padecimientos, ocho años después de vencido el término establecido en la ley para obtenerla, concediéndole el Poder Ejecutivo, por decreto del 31 de Mayo de 1907, una pensión equivalente al sueldo íntegro que gozaba, más el quince por ciento por su calidad de empleado amovible, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la ley de 1838.

Su laboriosidad, su competencia, la rectitud de sus procederes, el celo y contracción con que desempeñó siempre sus funciones, le hicieron acreedor á que lo confirmaran en su puesto todas las Legislaturas que se han sucedido en los últimos treinta años; y cuando abandonó la Secretaría en virtud de la jubilación de la referencia, mereció por su conducta é imparcialidad los elogios de esa Honorable Cámara, la cual los exteriorizó en la sesión respectiva encargando á la Mesa que agradeciera en su nombre y por nota los imoortantes servicios prestados por el doctor García y Santos, y se adjuntó al mismo tiempo el número 501 del "Diario Oficial" con el sello de la Honorable Cámara, en el que se consignaban los conceptos que había arrancado á varios diputados la comunicación del Poder Ejecutivo en que hacía presente el retiro de su Secretario-Redactor.

Ahora bien, Honorable Cámara: nuestro hermano que así había cumplido sus deberes de empleado llenó con el mismo celo y desinterés sus obligaciones de familia. Desde que perdimos nuestros padres, nos tomó bajo su cuidado, siendo nuestro único sostén y amparo en la vida, y llevó su abnegación hasta renunciar á constituir un hogar, á fin de que sus hermanas solteras no carecieran de lo necesario.

Su temprana muerte ha venido á cambiar completamente nuestra situación empujándonos á la estrechez, pues nos vemos violentamente privadas del único socorro con que contábamos, no pudiendo por nuestra edad ni por nuestra salud procurarnos los recursos que él nos facilitaba. Las circunstancias apremiantes en que nos hallamos nos han impulsado á dirigirnos á esa Honorable Cámara para que en vista de los expresados servicios de nuestro hermano y nuestra buena conducta justificada por los informes que debidamente autorizados presentamos con este escrito, se digne concedernos por gracia especial una pensión equitativa, que mejore de alguna manera la situación precaria en que nos ha dejado su fallecimiento.

Por lo expuesto, solicitamos de la Honorable Cámara que en mérito de esta exposición comprobada por los documentos que acompañamos, se sirva así proveerlo, haciendo uso de las facultades que lo acuerda el artículo 16, inciso 13 de la Constitución de la República.

Saludan á la Honorable Cámara.

Celedonia García y Santos. — Juana García y Santos.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Las señoritas Celedonia y Juana García y Santos se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se les otorgue una pensión graciable que mejore la situación precaria en que las dejó el fallecimiento de su hermano, el doctor Manuel García y Santos, acaecido el año pasado; y fundamentan su petitorio en los importantes servicios que durante un término de treinta y ocho años prestó el doctor García y Santos á la Secretaría de la Honorable Cámara, y en la circunstancia especialísima de haber sido para las peticionarias, el extinto hermano, un segundo padre que las tomó bajo su guarda, constituyendo su amparo y sostén mientras vivera.

Las peticionarias adjuntan con su solicitud una serie de documentos debidamente en forma que acreditan su estado civil, su buena conducta, la defunción del doctor García y Santos, la cédula de jubilado que le otorgó el Poder Ejecutivo el año 1907, los nombramientos y ascensos obtenidos por el extinto doctor García y Santos en el seno de la Secretaría de la Honorable Cámara, una nota de la misma por la cual se le agradecía los buenos servicios prestados como Secretario de esta rama del Cuerpo Legislativo, y un número del "Diario Oficial de Sesiones" en que se consignaban por varios diputados, elogiosos conceptos con motivo de haber presentado renuncia el doctor García y Santos para acogerse á los beneficios de la jubilación.

Vuestra Comisión ha estudiado con la debida detención este caso singular en el que las señoritas de García y Santos impetran de Vuestra Honorabilidad la facultad que la Constitución de la República os acuerda, y tras un hondo y meditado examen de las causales en que fundan su solicitud, ella ha acordado aconsejar la pensión cuyo tenor encontraréis más abajo en el proyecto de decreto que subsigue á estas líneas.

Fué el doctor don Manuel García y Santos empleado de la Secretaría de esta Honorable Cámara por espacio de treinta y ocho años y solamente abandonó su puesto cuando una cruel enfermedad comenzó á minar su existencia y tuvo necesidad de ir á buscar alivio á sus dolencias fuera de las fronteras de la patria. Pero además de su larga labor como empleado, el doctor García y Santos, habiendo permanecido célibe, volvió á constituir el hogar paterno, deshecho por la muerte de sus ascendientes, con las peticionarias, sus hermanas, y puede decirse que lo prolongó durante los años de su vida, incorporando á él sus energías y distribuyendo los recursos que percibía de la función pública que desempeñaba.

Acostumbradas á esta forma de vida, la muerte del doctor García y Santos corta á sus señoritas hermanas todo género de recursos, cambiando su situación violentamente á una edad en que les es imposible procurarse la suma de auxilios que su extinto hermano les proporcionaba.

Puede muy bien decirse que los que piden hoy á Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, se encuentran colocados como si fueran herederos directos del doctor García y Santos, porque á juicio de Vuestra Comisión han adquirido ese derecho las peticionantes, aunque no esté sancionado por la legislación positiva.

Y claro está, si tal derecho existiera ó si el doctor García y Santos hubiera dejado descendientes directos, éstos no tendrían necesidad de acudir á Vuestra Honorabilidad solicitando una gracia, sino que les correspondería por estricto derecho el goce de una pensión, de acuerdo á las prescripciones que impone la ley de jubilaciones del año 1838, á cuyo imperio se acogió el causante.

Pero no sucede así, y dado el caso cuyo prolijo estudio ha tomado Vuestra Comisión de Peticiones, ella os aconseja que prestéis aprobación al proyecto de decreto que va más abajo, en la seguridad de que haréis un acto de verdadera justicia con sancionar la pensión cuya aprobación os aconsejamos.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Celedonia y Juana García y Santos una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1912.

Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria.

Señora Delfina Melilla de Aguiar

Honorable Senado:

Delfina Melilla de Aguiar, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente me presento y expongo:

Que á efectos de obtener una mejora de pensión, como hija del servidor de la Independencia general don Pedro D. de Melilla, acompañé á mi solicitud algunos documentos para acreditar mi calidad de tal hija, y necesitándolos hoy para otros usos, vengo á suplicar á Vuestra Honorabilidad quiera tener á bien disponer que por donde corresponda se desglosen, dejando constancia, si es preciso, y se me entreguen por ser de estricta justicia.

Montevideo, Marzo 5 de 1908.

Delfina M. de Aguiar.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora Delfina Aguiar Melilla de Alvarez, viuda de don Alejandro Alvarez, la pensión de seiscientos pesos anuales que disfrutaba su finada madre doña Delfina Melilla de Aguiar, como hija del servidor de la Independencia general don Pedro Delgado Melilla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes relativos al proyecto de decreto que ha sancionado el Honorable Senado, por el que acuerda el traspaso á favor de la señora Delfina Aguiar Melilla de Alvarez, de la pensión que gozaba su señora madre doña Delfina Melilla, como hija del servidor de la Independencia general don Pedro Delgado Melilla.

Los fundamentos que informan el proyecto de la referencia son compartidos por esta Comisión, y, en consecuencia, os aconseja prestéis aprobación á dicho proyecto.

Sala de la Comisión, Junio de 1912.

Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Ricardo Espalter. — Juan Carlos Moratorio. — Pedro Erasmo Callorda.

Señora Isabel Sagrera

H. Cámara de Representantes:

Isabel Sagrera, de estado viuda, de 67 años de edad, hija legítima de los cónyuges don Pedro Sagrera y doña Marcelina López, como lo justifico con la partida de bautismo que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar, me presento y expongo:

1.o Que soy nieta por línea materna del prócer de la Independencia coronel don Faustino López, con gloriosa actuación en todas las acciones de la epopeya emancipadora, ocupando después los más altos puestos públicos, como el de Jefe Político de la Capital, senador de la Nación, miembro de la Cámara de Notables, comandante general en algunos departamentos, y por último, muerto heróicamente en las trincheras de la Florida durante la toma de esta villa en la Cruzada Libertadora.

2.o Que en atención de estos relevantes servicios á la patria, que consignan con toda elocuencia las obras de Historia Nacional y los Archivos de la Nación, el Honorable Cuerpo Legislativo le acordó á mi señora madre por ley del 16 de Julio de 1895, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, anexa á la legal que le correspondía como viuda del teniente coronel don Pedro Sagrera la que extinguió con la muerte de aquélla ocurrida el 14 de Febrero de 1909.

Esta pensión ha sido la única que se ha otorgado hasta el presente á los herederos ó sucesores del ilustre coronel don Faustino López.

3.o Que quedé viuda hace más de veinte años, sin descendencia, y en la mayor pobreza, en cuya situación fuí amparada por mi señora madre doña Marcelina que me recogió en su casa y atendió solícitamente y en relación á sus recursos á mi subsistencia hasta el último día de su vida. Si desgraciada era mi situación al principio de mi viudez, hoy se ha tornado afligente y desesperante, con la desaparición del angel protector que cuidó de mi existencia en aquella triste orfandad; me encuentro en el ocaso de la vida, cuando los achaques amenazan concluir con mi organismo, debilitado extenuadamente á causa de una enfermedad persistente, sin amparo legal alguno, cuando noto que más imperiosos son los cuidados y los recursos para prolongar algunos días más mi existencia.

En estas condiciones, respecto de las cuales pueden certificar algunos miembros de esa Honorable Cámara, como ser, los señores Emilio Avegno, doctor José P. Massera, Enrique D. Doria y doctor Pedro E. Callorda, estos dos últimos, miembros de la Comisión de Peticiones, é invocando el título de los servicios extraordinarios prestados á la patria por mi ilustre abuelo el guerrero de la Independencia coronel don Faustino López, recurro á los sentimientos patrióticos de esa Honorable Cámara en demanda de una pensión graciable suficiente para subvenir á las más premiosas necesidades de la vida, teniendo en cuenta, por otra parte, que, dada mi edad avanzada y mi quebrantada salud, esta pensión poco tiempo ha de pesar sobre el Tesoro de la Nación.

Concretando más mi demanda, solicito de Vuestra Honorabilidad se digne acordarme el traspaso de la pensión otorgada á mi señora madre doña Marcelina L. de Sagrera por ley de 16 de Julio de 1895.

Isabel Sagrera.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La peticionaria señora Isabel Sagrera se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le otorgue una pensión graciable, en virtud de ser nieta materna del coronel de la Independencia don Faustino López y de encontrarse en una situación precaria á la cual no puede hacer frente, dada su avanzada edad.

El Honorable Cuerpo Legislativo le acordó á la madre de la peticionante por ley del 16 de Julio de 1895 una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales anexa á la legal que le correspondía como viuda del teniente coronel don Pedro Sagrera.

Según lo comprueba la peticionante, todos los extremos en que funda su derecho resultan ciertos.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el criterio que tiene ya establecido para otorgar pensiones á los descendientes de los servidores de la Independencia Nacional que se encuentran desamparados, y que además de la pobreza que los rodea, se hallan atacados, como en el caso actual, de una enfermedad crónica, según lo corrobora la peticionante por certificado médico, no se detiene á ampliar los extremos en que apoya su justa petición la señora de Sagrera, por demás justificados y expuestos con sencilla elocuencia en su solicitud, en mérito á lo cual, os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Isabel Sagrera, nieta del coronel de la Independencia Nacional don Faustino López, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter.

Señorita Filomena Roca

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Con fecha 4 de Junio de 1866, falleció mi hermano, el alférez Federico Roca, en la acción de Tuyutí, en la Guerra del Paraguay.

Mi señora madre recibió en vida, de acuerdo con la ley, una pensión que bastaba para atender los gastos de subsistencia.

A su fallecimiento Vuestra Honorabilidad me otorgó por gracia especial una pequeña pensión que aún percibo, de 17 pesos mensuales, la que agregada al producto de mi trabajo me sirvió para vivir decorosamente. Pero una dolencia que ha venido minando mi organismo desde mucho tiempo atrás, ha agotado todos los recursos acumulados con la labor diaria, y me ha imposibilitado en absoluto para todo trabajo, colocándome en una situación desesperatne, en el preciso momento en que mi espíritu abatido por tantas desgracias necesita un poco de calma para recuperar energías contra el mal que me aqueja.

Sé que la letra de nuestra ley positiva no me ampara, pero tengo la convicción de que los más elementales principios de justicia me dan derecho á exigir la protección que la ley me niega.

A la muerte de mi hermano, mi hogar quedó deshecho para siempre, pues en él cifrábamos todas nuestras esperanzas de futuro. Si la patria no le hubiera exigido el tributo de su sangre, causando un perjuicio irreparable á los suyos, él hubiera bastado para mantener decorosamente nuestra familia, y evitado que yo tuviera que recurrir á la magnanimidad de Vuestra Honorabilidad en demanda del auxilio que me saque de la afligente situación en que me encuentro.

Al concederme Vuestra Honorabilidad

la pensión que he percibido hasta ahora, no he formulado la más leve objeción porque me consideraba con las energías necesarias para atender con mi trabajo las más apremiantes necesidades de la vida, y por entender que los servicios prestados al país por mi finado hermano no eran causa suficiente como para que el Estado entretuviera una mínima parte de sus rentas en asegurarme una vida de holgazanería. Pero, reducida á la miseria por la grave enfermedad que me aqueja, y obligada, á pesar mío, á permanecer inactiva, no he encontrado más recurso que recurrir nuevamente á Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento de 10 pesos mensuales, que si bien es insignificante, me asegura pan y abrigo en los últimos años de mi vida.

Justifico mi extremada pobreza y la circunstancia de hallarme imposibilitada para todo trabajo con un certificado expedido por el señor Juez de Paz de la 15.a sección, y con los expedidos por los señores doctores Rampini y Aicardi Bosio, los que acompaño, cuyos testimonios deben merecer necesariamente la confianza de Vuestra Honorabilidad.

La insignificancia de mi petición me hace esperar que seré oída, y que se me evitará á la triste suerte de implorar la caridad pública después de haber luchado tantos años contra la miseria y trabajando sin descanso para mantener mi subsistencia.

Filomena Roca.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El pedido de la señorita Filomena Roca, pensionista del Estado por traspaso de la asignación de parte de la que disfrutaba su señora madre, está basado en poderosas razones de necesidad. Imposibilitada para trabajar en la actualidad, y constantemente amenazada por una dolencia cardio-arterial, según consta del certificado médico, que con otros que justifican los demás extremos de su petición visten el expediente que tenemos á la vista, ha debido implorar gracia del Cuerpo Legislativo.

Vuestra Comisión considera que un pequeño aumento como el que se dispone á aconsejaros, no grava en forma sensible la renta pública, y pone á cubierto de la miseria á la peticionaria, que por fuerza consume en sólo su asistencia la pensión de que ahora disfruta.

Os propone Vuestra Comisión, por tales motivos, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, á la suma de cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión de que ahora disfruta la señorita Filomena Roca.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 25 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria.

Señorita Mercedes Menchaca

H. Cámara de Senadores:

Mercedes Menchaca, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y á los señores senadores en la mejor forma, digo:

Que mi padre, Floro Menchaca, fué uno de los empleados ejemplares de Aduana, mereciendo siempre y en toda ocasión la más amplia y completa confianza de sus superiores en el desempeño de un cargo de responsabilidad y delicado como el de Conductor de Fondos.

Ahora bien, Honorable Senado: á su fallecimiento, con arreglo á la ley de 1838 y decreto de 1795, me correspondió una cuarta parte de su jubilación, ó sean veintidós pesos líquidos. No ocuparé la ilustrada atención del Senado, intentando demostrar que esa suma apenas si alcanza actualmente para pagar el techo y los alimentos, y eso mismo dentro de una estrechez grande. Los meritorios servicios de mi padre, por una parte, por otra el descender de servidores como don José G. Artigas, como lo compruebo con los recaudos que acompaño, me animan á comparecer ante Vuestra Honorabilidad solicitando, en razón de lo expuesto, una pensión que me coloque en situación de atender, no sólo las necesidades de la vida, sino mi quebrantada salud, dejando sin efecto la que actualmente gozo.

Quiera el Honorable Senado resolver de *conformidad y será justicia.*

Montevideo, Junio 10 de 1912.

Mercedes Menchaca.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Menchaca, hija del finado señor Floro Menchaca, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, y déjase sin efecto la que goza actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado, al sancionar el aumento de pensión solicitado por la señorita Mercedes Menchaca, hija del empleado de Aduana don Floro Menchuca, ha tenido en cuenta el informe de su Comisión de Peticiones que declara haberse preocupado de indagar la exactitud de los motivos invocados por la peticionaria, convenciéndose plenamente de ella. Se trata, pues, de un antiguo y meritorio empleado cuyo comportamiento sirve aún de ejemplo en la repartición aduanera. En cuanto á la peticionaria, hace constar el informe del Senado que además de hallarse emparentada con el general Artigas, goza de una asignación líquida de 22 pesos mensuales que es lo único con que cuenta para su subsistencia. Se halla además enferma, lo que hace más afligente su situación.

Los antecedentes expuestos son muy dignos de tenerse en cuenta en la época actual, de grandes dificultades para la vida y Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto venido del Honorable Senado, teniendo en cuenta que la pensión legal que por él se hace cesar era ya servida por rentas generales y el aumento es, por consiguiente, ajeno á todo gravamen para las instituciones creadas en el país, para los servicios de montepío y pensiones.

Sala de Comisiones, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Señora Dolores Villagrán de Suárez

H. Cámara de Representantes:

Dolores Villagrán, pensionista del Estado como viuda del teniente coronel don Justo Suárez, según consta del expediente que existe archivado en la Contaduría General del Estado, y haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución de la Nación, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y respetuosamente expone: Que con fecha 7 de Noviembre de 1899 la Superioridad le otorgó cédula de pensión, en el carácter de viuda del citado jefe, con una pensión equivalente á "la tercera parte del sueldo que en situación de cuartel" gozaba él al fallecer.

Para formular ese cómputo de servicios la Contaduría General tomó como base desde el 22 de Julio de 1881, fecha en que se le hizo figurar en la lista de jefes y oficiales en la ley de montepío reconociéndole para el efecto la antigüedad en el ejército del 1.o de Diciembre de 1875, debido á los muchos é importantes servicios prestados á la Nación, hasta el 25 de Agosto de 1899, época ésta última en que acaeció su fallecimiento, que le da una antigüedad de 18 años y meses de servicios.

Ahora bien: mi extinto esposo fué nombrado subteniente en comisión del Batallón 3.o de Cazadores en 13 de Febrero de 1878 y el 8 de Enero de 1879 se le confiere la efectividad de aquel empleo militar; por consiguiente, parece que hubiera sido lógico, razonable y justo que el ajuste de los años de servicios militares que devengó mi esposo se efectuara desde que estuvo en posesión de su patente ó despacho militar, artículo 603, inciso 1.o del Código Militar; sin embargo, la Contaduría General no hizo el descuento respectivo de montepío por el lapso de tiempo comprendido desde el 13 de Febrero de 1878 á Julio de 1881, sino desde la fecha en que se le acordó su antigüedad á mi extinto esposo (22 de Julio de 1881) por cuya causa se me otorgó una pensión sobre la base de "la tercera parte del sueldo de los tenientes coroneles en cuartel", cuando me correspondía la mitad de ese sueldo.

Dicha oficina debió hacer esos descuentos por el intervalo de tiempo ya citado como lo estatuye el mencionado Código en su artículo 584, segunda parte; así que mi esposo nunca pudo ser responsable de esa omisión, por cuanto no fué él el causante de ella y con mucha menos razón hacerla extensiva á su esposa é hijos

Es tan justo el derecho que invoco que tanto el Estado Mayor General como el Fiscal Militar están en perfecto acuerdo en que se me acuerde nueva pensión computándosele los años de servicios que la Contaduría ha hecho caso omiso.

En el Ministerio de Guerra y en la Contaduría General se encuentran archivados todos los antecedentes á que me refiero en esta exposición.

El Poder Ejecutivo debido, seguramente, á sus múltiples atenciones, no ha podido

estudiar debidamente este asunto, y habiendo sido mal asesorado por el señor Fiscal de Gobierno y la Contaduría General no ha hecho lugar á mi petición en la que pedía que fuera reformada mi cédula en la forma indicada en este escrito.

Es lamentable, Honorable Cámara, que la que suscribe, pobre, viuda y cargada de hijos, sin más patrimonio que la escasa pensión que le dejó su esposo, acordada por el Estado en compensación á sus servicios á la Nación, se vea privada de lo que con justicia las leyes de nuestro país le acuerdan.

Estando debidamente demostrado en este petitorio el derecho que me asiste, solicito de la Honorable Cámara quiera tener la benevolencia de recabar del Poder Ejecutivo los antecedentes que se relacionan con este asunto, consistente en un expedientillo que se halla en la Secretaría del Ministerio de la Guerra y Marina y el de pensión en la Contaduría General del Estado, y en posesión de esos recaudos tomarse la molestia de estudiarlos con detención.

Y como gracia especial suplico á Vuestra Honorabilidad quiera concederme un "aumento de pensión para mí y mis hijos menores"; es decir, que en lugar de la que gozo equivalente á la tercera parte del sueldo de los tenientes coroneles en cuartel, se me acuerde de conformidad á la mitad del sueldo ya referido tomando en cuenta el período de tiempo que no se le hizo efectivo el descuento de montepío á mi extinto esposo, así como la liquidación de las diferencias de pensiones devengadas que se me adeudan.

Es gracia y justicia.

Montevideo, Febrero 15 de 1906.

Dolores Villagrán de Suárez.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Larga y penosa, indudablemente, ha sido la peregrinación que por Ministerios y otras oficinas del Estado ha debido hacer la señora Dolores Villagrán de Suárez con motivo de la reclamación que en último recurso cae bajo el estudio de esta Comisión.

Esposa de uno de esos bravos soldados cuya vida ha sido consagrada al servicio del ejército, recibe, al caer aquél para siempre, una pensión legal equivalente á la tercera parte del sueldo de que él disfrutaba, de acuerdo con el criterio imperante entonces en las esferas administrativas, pensión de que reclama por no hallarla ajustada á derecho y no ser, por consecuencia, en su concepto, la expresión de la justicia. Ella y sus hijos—los hijos de aquel soldado valiente, de aquel soldado de lealtad insospechable—consideran tener derechos adquiridos á la mitad del sueldo, y en ese sentido reclaman ante el Poder Ejecutivo llenando todos los requisitos del difícil y engorroso expedienteo de nuestras oficinas públicas y solventando los gastos inherentes á tales tramitaciones, desgraciadamente sin resultado alguno. Todas sus gestiones han sido efectivamente inútiles desde hace doce años, y esto explica su presentación ante el Cuerpo Legislativo, en el que de nuevo plantea la cuestión, señalando el error que se ha padecido al asignarle pensión, y en el que se ha insistido, más por espíritu de rutina, sin duda, que por falta de equidad.

El caso de que nos ocupamos, Honorable Cámara, debe exponerse así: Consta de los servicios certificados por el Estado Mayor General del Ejército que el causante don Justo Suárez fué subteniente en comisión desde el 13 de Febrero de 1878 hasta el 8 de Enero de 1879, en que se le confirió la efectividad, falleciendo el 25 de Agosto de 1899 en el empleo de teniente coronel. Como devengaba montepío, por habérsele acordado la antigüedad de 1875—si se hiciera el cómputo de sus servicios desde su ingreso al ejército (Febrero de 1878) ó cuando menos desde que obtuvo la efectividad (Enero de 1879) hasta su fallecimiento (Agosto de 1899) tendríamos por lo menos un período de veinte años, siete meses y diez y ocho días, lo que daría derecho á la viuda á una pensión de montepío equivalente á la mitad del sueldo de su esposo, según lo establece el artículo 610 del Código Militar. Aunque esto parece perfectamente claro y lógico, no lo entendió así la Contaduría General del Estado, que al hacer el cómputo de los servicios—base de la resolución superior,—empezó por la fecha en que á Suárez se le reconoció la antigüedad de 1875, es decir, desde Julio de 1881, resultando así computados sólo diez y ocho años y meses de servicios, que dan únicamente derecho á la pensión equivalente á la tercera parte del sueldo. Este criterio es el seguido invariablemente por la Contaduría General—celosa siempre de la guarda y buena administración de los dineros públicos—aunque no siempre el mejor juez en cuanto á interpretación legal, ni infalible en materia de equidad.

En el caso de la señora Villagrán de Suárez, ese criterio está en abierta oposición con el de las oficinas del Estado Mayor General y de los Fiscales Militares coroneles doctor Luis Fabregat y Alejandro González, quienes entienden que el cómputo debió hacerse desde 1879, que habría dado derecho á la pensión equivalente á la mitad del sueldo. Así lo establecen ambos Fiscales en sus informes que corren agregados á este expediente. De ellos tomará Vuestra Comisión un párrafo, que hace suyo, como uno de los fundamentos de este informe, en el que, como verá Vuestra Honorabilidad, se decide á mejorar la situación de la peticionaria. Dicen los informes aludidos: "Podrá objetarse que en los sueldos del teniente coronel Suárez no se efectuó el descuento de montepío sino desde Julio de 1881, como así lo asegura la Contaduría, por ser en ésta fecha que la Superioridad resolvió su incorporación á la lista de los militares que sufren aquel descuento en sus sueldos, pero siendo preceptivo de la ley que las pensiones de montepío "deben acordarse según los años de servicio militar" (artículo 610 del Código Militar) es indudable que ha debido tenerse en cuenta esta circunstancia y habérsele efectuado en sus sueldos el mencionado descuento desde la fecha de que datan sus servicios militares como miembro efectivo del ejército." Vuestra Comisión observa, precisamente, que lo que pretendía la reclamante era que, al acordársele la pensión igual al medio sueldo de su esposo, se le hicieran efectivos los reintegros correspondientes por el tiempo no tomado en cuenta en el cómputo de la Contaduría General. No era el comandante Suárez ni eran su viuda y sus hijos los culpables de una omisión que vino después á perjudicarlos en una forma tan sensible é injusta, desde que hay oficinas del Estado á las que el propio Código Militar impone el deber de efectuar los descuentos del montepío.

Como se ve, este asunto encierra una cuestión de equidad que no es difícil de resolver si se pone de parte de los llamados á hacerlo, un poco de buena voluntad. Vuestra Comisión cree que sancionando el proyecto que os aconseja, se cumpliría un deber de justicia dando á la peticionaria, por gracia especial, aquello de que la ha privado una práctica rutinaria que ha levantado y sigue levantando positivas resistencias. Considera también en este orden de ideas, que teniendo en cuenta que la pensión legal de que disfruta la peticionaria es servida por rentas generales, es leve el aumento que se impone.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á 900 pesos anuales, equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba el teniente coronel don Justo Suárez, la pensión legal de que actualmente disfrutan su esposa doña Dolores Villagrán de Suárez y sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Juliana Cabrera de Baco

H. Cámara de Representantes:

Juliana Cabrera de Baco, oriental de 78 años de edad, viuda de don Justo G. Baco, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y respetuosamente expone:

Que actualmente recibe una pensión anual de 80 pesos nominales, en virtud de los servicios prestados al Estado por don Justo G. Baco, en su calidad de Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar y escribiente de 1.a clase de la comisaría de la 9.a sección del Departamento de Montevideo.

No escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad que con la pensión que me corresponde—que no alcanza á la modesta suma de cinco pesos mensuales—no puedo satisfacer ni las más apremiantes necesidades de la existencia.

Como se comprenderá, desde la muerte de mi esposo quedé en la mayor miseria y en el más completo desamparo, pero puedo agregar hoy que esa situación se ve agravada aún ante la carestía creciente de la vida y por no disponer, por achaques y dolencias inherentes á mi avanzada edad, ni de energías ni de salud suficiente para proporcionar con mi trabajo á mi desgraciado hogar algunos recursos para el sustento de mi hija enferma.

No espero, señor Presidente, que se vea con indiferencia la situación afligente por que atraviesa la viuda de un modesto pero correcto servidor del Estado, y es en virtud de esa convicción que confío en que la Honorable Cámara, haciendo un llamado una vez más á los sentimientos humanitarios que inspiran todas sus decisiones, sabrá proteger, en los últimos días de su vida á quien, en otras épocas, no escatimó esfuerzo alguno, como podrá verse por los documentos que se acompañan, para contribuir en la medida de sus fuerzas al mejoramiento de la instrucción pública.

Son estas consideraciones las que me inducen á impetrar de Vuestra Honorabilidad la pensión que solicito, que, por otra parte, no será por mucho tiempo gravosa al erario público.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Junio 15 de 1912.

Juliana Cabrera de Baco.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La peticionaria, señora Juliana Cabrera de Baco, viuda de don Justo G. Baco, disfruta de una pensión que alcanza apenas á cinco pesos mensuales, con la cual debe mantenerse y prestar asistencia á una hija enferma.

Los servicios de su esposo como empleado público son modestos, sin duda alguna y no se imponen á la alta consideración de los poderes del Estado, pero no son tampoco de los que pueden menospreciarse en el caso de recurrir como lo ha

hecho á la gracia especial del Cuerpo Legislativo. En efecto, si como empleado público el señor Baco no puede legar á su viuda é hijos una pensión mayor de 80 pesos anuales, porque los sueldos que devengaba eran pequeños, bien pueden merecer la consideración especial del Cuerpo Legislativo otro de índole muy meritoria á que tanto él como su esposa se dedicaron en la campaña de nuestro país. Consta, en efecto, que ambos por espacio de catorce ó quince años—y así lo dicen los certificados que obran en el expediente — fundaron y regentearon primero una escuela mixta y luego una de varones y otra de niñas en los pueblos de Solís Grande y Pan de Azúcar del Departamento de Maldonado, cuya Junta las subvencionó en vista de los positivos servicios que prestaban á la causa de la educación. Ocurría esto en los años 1865 á 1874 y 1875 á 1880, respectivamente, y de aquellas escuelas salió considerable número de alumnos que son hoy hombres útiles para la sociedad.

Enumerados estos hechos y tratándose de una pensión tan exigua como la que disfruta la señora Cabrera de Baco, cree Vuestra Comisión que por razones de humanidad y de equidad también debe acudirse en ayuda de la peticionaria y en ese concepto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Juliana Cabrera de Baco una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, cesando la que disfruta actualmente como viuda del ex empleado don Justo Baco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 24 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Mariana Etcheluz de Aristiguieta

H. Cámara de Senadores:

Mariana Etcheluz de Aristiguieta, ante esa Honorable Cámara me presento y respetuosamente expongo:

Que soy pensionista del Estado con una pensión de veinte pesos mensuales, la que me fué acordada por el Poder Ejecutivo en virtud de diez y ocho años de servicios prestados por mi esposo Beltrán Aristiguieta como Inspector del Cementerio del Buceo, es decir, 18 años de servicios contados en dicho empleo, según informe de la Contaduría General del Estado.

Pero es el caso, Honorable Cámara, que mi finado esposo prestó otros importantes servicios á la Administración Pública, muchos de ellos fuera de Presupuesto y otros honorariamente, como lo comprueban los certificados adjuntos, todos los cuales no se tomaron en cuenta á los efectos de la pensión de que disfruto.

Como la pensión de la referencia es tan insignificante que apenas alcanza para pagar la casa que habito y no pudiendo con mi trabajo personal, por los achaques de mi avanzada edad, solventar los gastos más necesarios de alimentación mía y de mis cinco hijos menores, de los cuales cuatro son del sexo femenino, vengo á impetrar de la Honorable Cámara se sirva tener á bien concederme, por gracia especial, una pensión que me permita vivir y criar con decencia á mis pobres hijos, dándoles la educación necesaria, hasta tanto ellos puedan aliviar las primeras necesidades de la vida.

Es público y notorio la enorme carestía de la vida, así es que excuso entrar en otras consideraciones respecto de mi triste situación, que no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, dado lo ya expuesto.

Por estas razones, que las considero de humanidad, y teniendo en cuenta los servicios honorarios prestados por mi finado esposo durante tantos años á la Administración, me permito solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme una pensión graciable que pueda aliviar una situación afligente de esta viuda y los cinco menores hijos de un honesto servidor de la nación, que no nos dejó más medios de subsistencia que esa mísera pensión, por haber consagrado toda su vida al servicio de la Administración Pública, habiendo fallecido repentinamente en el desempeño del empleo, que dió mérito á la pensión de que gozo.

Será gracia que espera merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 25 de 1912.

Mariana E. de Aristiguieta.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Mariana Etcheluz de Aristiguieta y á sus cinco hijos menores —hasta la mayor edad el varón y mientras permanezcan solteras las mujeres— una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que gozan actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente,

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Mariana Etcheluz de Aristiguieta se presentó ante el Honorable Senado solicitando se le acordara una pensión que le permitiera satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, pues se encuentra enferma, es anciana y rodeada de cinco hijos menores, cuatro de los cuales son mujeres.

La peticionaria ha gozado hasta la fecha de la modestísima suma de veinte pesos mensuales como pensionista del Estado, en virtud de que su extinto esposo, don Beltrán Aristiguieta, fué empleado público durante un lapso de tiempo de diez y ocho años, otorgándole, por lo tanto, el Poder Ejecutivo, á su esposa é hijos menores, cédula de pensionista.

Pero la señora Mariana Etcheluz de Aristiguieta, al presentarse al Honorable Senado demandando una pensión graciable, ha probado debidamente que su esposo prestó otros servicios á la nación, muchos de los cuales lo fueron en carácter honorario y otros rentados, y que al expedírsele cédula de pensionista sólo se tuvieron en cuenta, como correspondía, los años de servicios que como Inspector Municipal del Cementerio del Buceo desempeñó el extinto Aristiguieta.

Vuestra Comisión ha estudiado con detención los antecedentes que obran en el expedientillo que la peticionaria presenta y cree justa y acertada la resolución que el Honorable Senado prestó á esta petición, en mérito de lo cual hace suyo el informe recaído y os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter. — Enrique D. Doria.

65.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1912

PRESIDE
EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 1974, Poder Legislativo, página 704)

Señor Frugoni—Voy á tratar de ser lo más breve posible, señor Presidente, porque no puedo prescindir de la consideración de que la Cámara ha resuelto que esta sesión sea permanente hasta que se sancione, por lo menos, el presupuesto de todo un Ministerio.

No había pensado intervenir en este debate; pero las proporciones y alcance que ha asumido, y algunas de las declaraciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, me ponen en el caso de intervenir, siquiera sea con algunos rápidos y someros comentarios.

Debo empezar por declarar que la cuestión planteada por el señor diputado doctor Gregorio Rodríguez es sumamente interesante; y que algunas de las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda para contestarle, no han podido menos de llenarme de complacencia y al mismo tiempo de estupor, porque el discurso del señor Ministro en buena parte ha sido, más que la peroración de un Ministro de Hacienda, el discurso de un diputado de la oposición.

En efecto: se ha detenido preferentemente á hacer la crítica de nuestro sistema tributario; ha demostrado que en vez de estar basado en fundamentos de justicia y de equidad, está basado en fundamentos empíricos y completamente contrarios á lo que aconseja la verdadera justicia social en materia financiera.

Estas declaraciones que en boca de un diputado de la oposición, señor Presidente, no me extrañarían, me extrañan en boca de un Ministro de Hacienda que tiene á su alcance el medio de reformar el sistema tributario, porque el Ministro de Hacienda, en mi concepto, no tiene solamente la obligación de reconocer que ciertos principios financieros son justos, son buenos, son lógicos, son democráticos, sino que tiene también la obligación de hacer todo lo posible para que se realicen, para que se lleven á la práctica. Ha reconocido, de acuerdo con ideas muchas veces manifestadas por mí, en el seno de esta Honorable Cámara, que la gran fuente de recursos para el Estado es el valor territorial; que la preocupación del Estado, cuando se trata de hacer frente á sus grandes erogaciones, debe ser la de sacar exclusivamente de esa fuente lo que para tales usos necesita; y en cambio, disminuir en lo posible los gravámenes que pesan sobre las actividades humanas, sobre el consumo, sobre el estómago ó sobre el músculo, para usar las textuales palabras del señor Ministro de Hacienda.

Ha reconocido, como no podía ser de otro modo y como ya lo había hecho notar el señor diputado doctor Gregorio Rodríguez, que los impuestos sobre los consumos deben ser disminuídos; que son odiosos, que son antipáticos y que son también antidemocráticos porque nunca se podrá establecer sobre ellos el principio de la progresividad, que en materia de impuestos es el principio más razonable, el más equitativo y el más justo, sino que, por el contrario, como tantas veces se ha

dicho, son verdaderos impuestos progresivos al revés, porque pagan más por concepto de estos impuestos los pobres que los ricos.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Lo apoyo con todas mis fuerzas porque esas han sido siempre mis ideas.

Señor Frugoni—Muchas gracias.

Me alegro que haya alguien en Cámara que comparta esas ideas.

Yo recuerdo entonces, señor Presidente, que en el país se han hecho agitaciones intensas, en las cuales he participado como representante del Partido Socialista, contra la carestía de la vida; agitaciones en las cuales se pedía, clamorosamente, la disminución de los impuestos que gravan los consumos, encareciendo la vida del pueblo.

Yo tuve el propósito de presentar á la Cámara, apenas incorporado á ella, un proyecto proponiendo la reducción y hasta la supresión de muchos impuestos de esa índole, y luego me detuve ante la consideración de que no iba á encontrar ambiente favorable para muchas de las reducciones proyectadas por mí, y que alcanzaban á cantidades muy subidas—dado que el Estado, el Poder Ejecutivo, no pensaba modificar su criterio de que la mayor parte de los recursos para el sostenimiento de los gastos públicos debían deducirse, no de las rentas aduaneras ni de los impuestos indirectos en general, sino de los que gravan el valor de la tierra.

Ese estudio lo he modificado, señor Presidente, y el proyecto está, puede decirse, para presentarse. Dentro de pocos días lo presentaré á la Cámara en la forma que lo he creído más conciliable con las exigencias de las cosas y con las necesidades que se invocarían para oponerse á una solución más radical, y espero, entonces, que el señor Ministro de Hacienda, que se ha manifestado aquí, en principio, tan contrario á los impuestos de consumo, que los ha calificado de impuestos al estómago, impuestos al hambre, impuestos al músculo, tendrá entonces un espíritu favorable para acordarle á ese proyecto la acogida que sus palabras en este momento han dejado entrever.

La consideración que se refiere á que el Presupuesto General de Gastos es enorme, que no está realmente en relación con los recursos que el Gobierno ha proyectado, también me parece un poco extraña en labios del señor Ministro de Hacienda después de haber reconocido él que podría indudablemente reducirse este Presupuesto sin grandes perjuicios para los intereses generales.

Acaso el señor Ministro de Hacienda ha insistido demasiado sobre los aumentos y modificaciones que la Cámara se ha permitido introducir en los cálculos primitivos realizados por el Gobierno.

Yo llamaría la atención del señor Ministro de Hacienda recordándole que hay un medio muy fácil para reducir el Presupuesto General de Gastos que agobia á la Nación, que gravita desconsideradamente sobre sus fuerzas económicas, y no es precisamente el de oponerse á muchos de los pequeños aumentos que la Cámara ha sancionado á veces dejándose llevar por un espíritu de estricta justicia y de indiscutible humanidad, sino el de no haber empezado, señor Presidente, por no presentar un proyecto de Presupuesto en el cual figuran muchas partidas inútiles, muchas oficinas que recargan á este Presupuesto con enormes erogaciones y cuya utilidad no está perfectamente demostrada.

Se podría limitar el Presupuesto colocándolo perfectamente dentro de los términos en que el señor Ministro desearía verlo colocado, para contemplar ese equilibrio financiero que le es tan caro, suprimiendo, por ejemplo, todas las Legaciones diplomáticas que representan, en conjunto, un recargo de más de 200,000 pesos en el Presupuesto... — (No apoyados).

... que son completamente inútiles para nuestro país.... — (No apoyados).

... Se podrían haber reducido enormemente los gastos militares, que son también excesivos... — (No apoyados).

... Se podría haber prescindido del aumento á todos los altos empleados, á la mayor parte de los empleados que ganan más de 300 pesos mensuales, para los cuales, sin embargo, — especialmente para ellos,—la Cámara ha tenido grandes generosidades, ó mejor aún, grandes debilidades.—(Apoyados).

Y esto, señor Presidente, es lo que ha contribuído á que el Presupuesto General de Gastos en la actualidad se eleve á una suma que acaso no haya sido prevista y que, en cambio, nos alejemos cada vez más de la posibilidad de introducir un poco de justicia dentro de ese mismo Presupuesto, aumentando las asignaciones pequeñas, las de los modestos funcionarios que no ganan ni siquiera lo necesario para no morirse de hambre.

Ahora bien: el problema, — lo reconozco, — siempre que se trata de impuestos, debe plantearse en la forma en que el señor Ministro de Hacienda lo ha hecho, estudiando los dos extremos de la cuestión: cuáles son los gastos á que el país cree imprescindible abocarse y cuáles son los recursos con que se cuenta.

Yo tengo la persuasión, señor Presidente, de que se podrían muy bien disminuir y hasta suprimir muchos de los impuestos que gravan los consumos, encareciendo la vida del pueblo, especialmente la del pueblo trabajador y la de las clases menesterosas, sin que por esto peligrase la situación económica del país, porque hay fuentes de recursos mucho más productivas, que todavía no han sido verdaderamente explotadas entre nosotros.

Por lo pronto, la consideración que el señor Ministro de Hacienda hacía para justificar la actitud del Gobierno ante el problema gravísimo de la carestía de la vida, cada vez más alarmante entre nosotros, á mí no me parece concluyente ni me parece aceptable.

Todo lo que ha podido decir el señor Ministro de Hacienda á este respecto, es que no se han gravado los consumos en un solo impuesto más; que se ha tratado de ir á buscar otras fuentes de recursos dejando ésta en el estado en que anteriormente se encontraba.

Y bien: el fenómeno ó el problema de la carestía de la vida merece, — á mi entender, — de los estadistas otra atención, que no la que parece haber merecido hasta ahora del señor Ministro de Hacienda y del Poder Ejecutivo. No se resuelve, en efecto, el problema de la carestía de la vida disponiéndose á no tocar uno solo de los impuestos que gravan injusta y desconsideradamente los consumos y encarecen la vida del pueblo; no está obviada la dificultad,—como el señor Ministro de Hacienda parece haberlo creído, —cuando se ha podido decir que no se ha modificado absolutamente nada en la situación de esos impuestos, que no se ha creado un solo impuesto más de esa naturaleza, que no se ha aumentado en ese sentido el gravamen que pesa sobre el músculo y el estómago del pueblo, — repito las palabras del mismo señor Ministro de Hacienda; habría mucho más que hacer, señor Presidente, y es disminuir esos impuestos, y, si es posible, suprimirlos. Y si el Estado tiene necesidades imprescindibles á las cuales hacer frente; si tiene gastos de naturaleza tal, que no puede prescindir, tratar de buscar los recursos en las fuentes verdaderamente justas, lógicas y democráticas que los principios modernos aconsejan.

Nada de esto, ó muy poco, se ha hecho hasta ahora, señor Presidente, en el país, á pesar de que la agitación contra la carestía de la vida se ha iniciado hace más de dos y tres años en la República, á pesar de que la carestía de la vida se deja sentir con enorme intensidad entre nosotros desde hace un lapso de tiempo bastante largo.

Teníamos, señor Presidente, el derecho de esperar que un Ministro de Hacienda, inspirado en ideas fiscales y financieras tan modernas y democráticas como las que acaba de exponer en esta sesión, hubiese encontrado ya el remedio eficaz, el paliativo, por lo menos, señor Presidente, para hacer menos sensible, menos doloroso, menos deplorable, ese encarecimiento de la existencia. Y debe confesarse que á este respecto no existe todavía una sola iniciativa seria.

Los impuestos de consumo continúan gravitando sobre los artículos de primera necesidad en forma tan injusta y tan gravosa como antiguamente. Las materias necesarias, imprescindiblemente necesarias para la alimentación del pueblo, continúan pagando á la Aduana, en forma de tributo, gran parte de su valor intrínseco; y en cambio, á cada paso vemos que se pueden hacer hermosos negocios en transacciones territoriales, sin que aquellos que perciben por virtud de estos negocios grandes ganancias, tengan que entregar al Estado un solo centésimo de gravamen sobre el mayor valor adquirido por el terreno que venden.

En el problema concreto que el señor diputado Rodríguez ha planteado, yo no estoy—como muchas veces me ha sucedido en esta Cámara—ni con unos ni con otros. No creo que sea precisamente este el momento de pensar en disminuir la tasa de la Contribución Inmobiliaria, porque este es uno de los impuestos más justos que rigen en el país, donde abundan las gabelas injustas, y porque no habiéndose ya ido á buscar los recursos necesarios para las necesidades públicas en otras fuentes, cuando se hable de disminuir los impuestos sobre los consumos, los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad, no será difícil que se salga con el argumento de que, habiéndose reducido el porcentaje de la Contribución Inmobiliaria, el Estado no está ya en condiciones de disminuir otros impuestos, sobre todo en un país donde la renta de Aduana constituye una enorme parte, relativamente, de las entradas al erario. Pero no dejo por eso de desconocer, señor Presidente, que algunas de las consideraciones hechas por el señor diputado Rodríguez merecen llamar la atención de la Cámara y especialmente del señor Ministro de Hacienda, porque se refieren á puntos que requieren también, señor Presidente, una inmediata solución.

Es innegable que la Contribución Inmobiliaria, tal como está establecida en el Departamento de Montevideo, puede tener una repercusión más ó menos grande sobre el monto y el precio de los alquileres. Sería el caso, pues, señor Presidente, de buscar el medio para que el impuesto permaneciera, y aún se aumentara—porque lo considero justo, pues se trata de un impuesto á la propiedad y al capital consolidado,—pero evitando que pueda tener incidencia sobre el monto de los alquileres, ya que es precisamente el monto de los alquileres uno de los grandes factores del encarecimiento de la vida. Y yo, si la discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria no me hubiera tomado casi de sorpresa, porque no tuve tiempo bastante, desde que llegó el repartido á mis manos hasta el momento en que se resolvió discutirlo en general en la Cámara, hubiera desarrollado ampliamente un plan financiero que ha-

bría sometido á la consideración de mis honorables colegas, el cual introducía, en la manera de aplicar la Contribución Inmobiliaria, una modificación, á mi modo de ver, eficacísima.

Yo hubiera propuesto que la Contribución no abarcara los terrenos y las construcciones, sino que se limitara exclusivamente á gravar los terrenos, teniendo siempre en cuenta su mayor valor adquirido.

La ventaja de este impuesto, aplicado en tal forma, es sencillamente la de evitar el peligro que el señor diputado Rodríguez enunciaba: el impuesto gravando exclusivamente el valor del terreno, por muy alto que sea—y es de desear que sea cada vez más alto y en forma progresiva—no tiene el inconveniente de repercutir sobre el monto de los alquileres, porque, por otra parte, se transforma en un elemento de estímulo para las construcciones, se transforma en un factor de fomento de la edificación, porque los propietarios á quienes se les grava exclusivamente el valor del terreno, tienen entonces un gran interés, un interés evidentísimo, en edificar, en construir edificios; y de esta manera se multiplican las casas, que es uno de los medios que pueden contribuir á que los alquileres disminuyan. Aumentada de esta manera la edificación de la ciudad, ya no sería posible á los propietarios imponer los alquileres á su antojo, sino que tendrían que someterse á la ley de la oferta y la demanda de habitaciones.

Esta medida, señor Presidente, no es completamente nueva, por otra parte, ni completamente original: tiene sus precedentes.

En Nueva Zelandia las municipalidades pueden, por medio del "referendum", del voto popular, decidir si los impuestos anuales han de recaer exclusivamente sobre los terrenos, ó han de abarcar también las construcciones.

Y bien: se ha hecho en Nueva Zelandia,—que es un perfecto campo de experimentación para todas estas cosas,—la experiencia siguiente: que todas aquellas municipalidades que se han decidido por la aplicación del impuesto inmobiliario exclusivamente sobre el valor del terreno, han progresado muchísimo más que las que lo aplican sobre los terrenos y las construcciones.

Y se comprende que así sea, porque este impuesto aplicado al valor adquirido por la tierra, este impuesto que trata de sustraer al propietario el mayor valor mecánico que el predio adquiere en virtud del progreso social, este impuesto es también un aliciente, un estímulo, para que los propietarios sean progresistas, para que los propietarios, en vez de dejar sus terrenos baldíos en el centro de la ciudad, con desventaja para todo el mundo y sin provecho para ellos, se preocupen de sacarles rendimiento, elevando sobre ellos construcciones, desde que saben que las construcciones no van á aumentar la tasa del gravamen y van en cambio á producirles ganancias con qué compensar el impuesto al valor de la tierra.

En un país, señor Presidente, donde es necesario estimular las iniciativas de los capitalistas, donde es necesario que los capitales se apliquen en cosas útiles para la colectividad; que se difundan en diversas actividades; que dejen de estar paralizados en negocios que exclusivamente aprovechan á quienes de ellos disfrutan; en un país como este, decía, el impuesto territorial en la forma en que acabo de exponerlo, se impone por múltiples y poderosas razones: se impone acaso con mayor razón que en ninguna otra parte.

Y este impuesto inmobiliario aplicado en esa forma tan sencilla y tan práctica, debía además, á mi entender, ser completado por el impuesto al mayor valor — de que nos habló también el señor Ministro de Hacienda en su brillante disertación— tal como se aplica ya en las ciudades alemanas y en Inglaterra,—un impuesto que rescata para el Estado una parte del incremento de valor adquirido por las propiedades entre una y otra transferencia. Se calcula el tanto por ciento del mayor valor adquirido por la propiedad territorial en virtud del esfuerzo colectivo, del progreso general; y sobre este tanto por ciento se establece un impuesto que grave, según un porcentaje variable y en forma progresiva, ese incremento de valor.

De esta manera, señor Presidente, se habrían evitado los males á que el señor diputado Rodríguez aludía cuando nos hablaba del inevitable encarecimiento de los alquileres, que tanto contribuyen á dificultar la vida en un país donde la carestía de la misma debe preocupar profundamente al estadista y á los hombres que tienen en sus manos el ponerle remedio.

El tendría, por otra parte, la enorme ventaja de que el Estado podría sacar de una fuente de justicia innegable, rendimiento mucho mayor del que producen todos los demás impuestos juntos en la actualidad.

Estamos tocando, precisamente, uno de los grandes problemas fundamentales, sin duda el que más estrechamente se relaciona con la suerte de nuestra Nación. El problema agrario, — porque este impuesto territorial de que yo hablo, y que ahora sería aplicado al Departamento de Montevideo, pues nos referimos exclusivamente á la contribución de este departamento, sería un buen principio para hacerlo luego extensivo á toda la República, yendo al impuesto general progresivo sobre la tierra, que tiene en nuestro país, además de la inmensa importancia financiera, y de la enorme conveniencia que, desde el punto de vista de la justicia social, representa, porque sustrae del goce y del beneficio exclusivo de los propietarios todo aquello que, en realidad, no les pertenece, porque le pertenece á la sociedad, á la cual el Estado representa,—tiene para nosotros, además de todo eso, la ventaja enorme de que contribuye al fraccionamiento de los latifundios; y es del fraccionamiento de los latifundios de donde debemos esperar nosotros la prosperidad positiva y la estabilidad definitiva de la paz en la República.

Voy á terminar, pues,—dándome cuenta de que he sido más extenso de lo que me proponía,—manifestando que en esta ocasión no votaré con el señor diputado Rodríguez y que espero que el señor Ministro, siendo consecuente con las declaraciones que ante la Cámara ha manifestado, ha de acoger benévolamente mi proyecto relativo á la reducción de los impuestos sobre los consumos y que le prestará también idéntica acogida á esa reforma tributaria que estoy estudiando y que pienso poder proponer dentro de poco.

He terminado.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 2.o Vicepresidente).

Señor Ministro de Hacienda — No creía verme obligado á intervenir de nuevo en este debate. Comprendo que la Cámara desea concluirlo, pero las referencias de carácter personal que ha hecho el señor diputado Frugoni me obligan á molestar nuevamente á la Cámara.

Para el señor diputado Frugoni mi exposición parecía más bien el discurso de un diputado de la oposición que el de un Ministro de Estado.

Realmente que eso me sorprende. ¿Por qué ese estupor del señor diputado?

A un Ministro de Estado que franca y lealmente viene á decir ante el Parlamento de su país que el régimen impositivo vigente es injusto, que hay nuevas orientaciones á seguirse, que esas líneas fundamentales, nuevas, las viene ya señalando el Poder Ejecutivo, — como es notorio, — no merece, ese Ministro, para el señor diputado, otro juicio que el de asombrarlo, que el de haber pronunciado un discurso que es más bien el de...

Señor Frugoni—¿Me permite una observación?... Esa orientación todavía en la práctica no la hemos visto de un modo decisivo, porque no hace mucho, recordará el señor Ministro, yo tuve que defender en esta misma Cámara el criterio de que los terrenos deben ser gravados sobre el mayor valor. Se trataba de la expropiación de tierras para el ensanche del Parque Urbano, y yo propuse que esa expropiación se hiciera exclusivamente á costa del incremento, del valor adquirido por las tierras beneficiadas, y ese criterio no fué lo aconsejado por el Poder Ejecutivo, ni fué tampoco el que prevaleció en la Cámara. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Ministro de Hacienda — Por algunas referencias que voy á hacer dentro de un momento, la Cámara se va á convencer muy fácilmente de que el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República en su anterior Administración y en la actual ha marcado rumbos nuevos de grandes y amplios horizontes en materia de orientación financiera. Si el señor diputado Frugoni lo ha olvidado, no es mía la culpa.

Parecería, más bien, que es un extraño, un extranjero llegado ha poco á nuestro país, cuando es público y notorio, cuando es una de las observaciones que se hacen á nuestra conducta, las nuevas líneas de carácter financiero que este Gobierno ha dado, que este Gobierno ha perfilado.

El señor diputado Frugoni cree, sin embargo, que no hemos hecho nada; en cambio, yo creo que...

Señor Frugoni — No he dicho tanto: digo que, frente al problema del encarecimiento de la vida, no se ha hecho nada, ó muy poco.

Señor Ministro de Hacienda — Yo he oído al señor diputado Frugoni con toda atención. Reclamo para mí lo mismo.

Señor Frugoni — Perfectamente.

Señor Ministro de Hacienda—Para el señor diputado Frugoni, nada hemos hecho: hoy el problema es el mismo que ayer. En cambio, yo creo, señor Presidente, que mucho ha hecho ya el Poder Ejecutivo.

Lo que hemos hecho es obra de Gobierno, no obra de cátedra ni de club; hemos hecho obra práctica.

Señor Frugoni—Yo creo que se ha hecho más obra teórica que práctica.

Señor Ministro de Hacienda—Y que hemos hecho obra práctica y no de cátedra, lo va á ver la Cámara con una breve referencia que voy á hacer. ¿Cuál era la fuente de recursos siempre aprovechada en el pasado?

Los errores, las faltas gubernamentales y las exigencias perentorias del país, ¿con qué se atendían?... Siempre, siempre con impuestos indirectos, y especialmente con los que recaen sobre los consumos. ¿Qué ha hecho en cambio este Gobierno? ¿Cómo atiende las obligaciones bastante crecidas que el crecimiento del país impone? Buscar en nuevas fuentes los recursos, dar una nueva orientación al sistema impositivo,—esto es lo que hemos hecho.

Sin embargo, todo esto es nada para el señor diputado Frugoni, mientras que yo creo que hemos hecho mucho cambiando las líneas fundamentales de la política financiera, no agravando la situación de des-

igual tratamiento del contribuyente; no siguiendo los caminos tan fácilmente seguidos en el pasado cuando las necesidades de nuestro progreso exigían más renta pública.

Si nosotros hubiéramos seguido iguales trayectorias, si hubiéramos adoptado igual criterio al que predominaba hasta hace muy pocos años, apenas ocho, la situación económica del país, la situación de las clases menesterosas y trabajadoras sería muy distinta á la que gozan actualmente; conduciendo fatalmente á aumentar las desigualdades sociales.

Pues bien: cambiar la orientación de esa política económica, para el señor diputado Frugoni es no hacer nada; pero, para nosotros, hombres de Gobierno, es hacer mucho. Es contrariar, —y ya es bastante, — toda una tradición, diremos así, económico-financiera del país.

Es claro que el impuesto á los consumos y los impuestos indirectos, en general, son los más cómodos de imponer y percibir, porque la recaudación es, en cierto modo, oculta: el consumidor los paga, al principio con quejas, pero al poco tiempo olvida que en el pago que hace para adquirir los artículos que consume, una gran parte corresponde á la cuota que le exige el Estado, como un deber social ante la sociedad civilizada en que vive.

Por eso entre nosotros antes, y en muchos países todavía, las necesidades públicas, las nuevas necesidades del organismo complejo del Estado, se llenan con impuestos al consumo. Pues bien: nosotros, comprendiendo de antemano que contrariaríamos, que rompíamos los moldes viejos financieros, que formaban parte de la alquimia de épocas pasadas, hemos tratado de dar nueva orientación á los recursos del Estado, nuevas esperanzas al contribuyente, buscando—ya que no podíamos ir al impuesto sobre los rendimientos, en sus diversas y variadas manifestaciones, porque no podíamos, como hombres prácticos, y no ilusos, correr detrás de algo que es todavía una utopía para el presente,—nosotros, repito, hemos buscado una orientación nueva más en consonancia con los tiempos también nuevos, ensanchando el producido del impuesto territorial.

Pues bien: por eso digo que el señor diputado Frugoni parece que no hubiera vivido en el país.

¿No sabe el señor diputado Frugoni que ese mayor rendimiento del impuesto sobre las tierras es obra de este Gobierno? ¿No sabe el señor diputado Frugoni que en la Administración anterior del señor Batlle se programaron las líneas fundamentales de ese nuevo criterio tributario, —ó es que lo ha olvidado? Probablemente quiero creerlo, la Cámara no lo ha olvidado, ni el país tampoco.

No sólo hemos hecho obra teórica, que es por otra parte indispensable cuando hay que preparar una reforma de importancia, estableciendo en documentos públicos, en mensajes y decretos, los fundamentos de esta nueva manera de encarar el problema, sino que también hemos hecho obra práctica, pidiendo al Parlamento la sanción de leyes que respondían á ese criterio financiero.

Pero esto lo ha olvidado el señor diputado Frugoni, como parece que también ha olvidado un nuevo surco hondo, pero muy hondo, nítido, perfectamente trasparente, trazado por este Gobierno en otra manifestación de la política financiera—me refiero á los monopolios por el Estado. ¿O acaso el establecimiento de los monopolios, ó la explotación industrial por el Estado, ensanchando la esfera de acción de sus funciones y actividades, que han dejado de ser exclusivamente políticas y filosóficas,—no constituye un horizonte nuevo, pero muy nuevo, en materia de política financiera?

Los monopolios, la explotación industrial de estas actividades por el Estado, no sólo responden á la necesidad imperiosa de abaratar ciertos servicios para ponerlos al alcance de los más y no de los menos, á la necesidad de salvaguardar el interés público, á veces amenazado, sino que también constituyen hoy una fuente fecunda de nuevos recursos,—recursos que han de acrecentarse extraordinariamente en el futuro,—tendiendo á lo que yo dije en mi discurso, á buscar la ampliación de los ingresos del Estado, no con nuevas imposiciones indirectas, que traban el trabajo y el desarrollo del país, sino con esas fuentes nuevas de recursos, como son los monopolios de Estado.

Si esos monopolios no existieran, el monto de los recursos que producen habría necesariamente que irlos á buscar, no ya en el impuesto á los rendimientos que no está establecido, y es difícil establecerlo por el momento, sino en nuevos impuestos indirectos, en impuestos al consumo.

Por eso hoy la orientación financiera europea, la de los países de finanzas más serias, mejor organizados, se perfila de una manera clarísima, en el sentido de los monopolios de Estado.

Pero eso, en aquellos países, aún no basta: las necesidades nacionales son de tal naturaleza, las exigencias de la política exterior y del problema social tienen un volumen tan extraordinario, que aún el ejercicio de esas funciones por el Estado no es suficiente para darle las entradas de renta necesarias; y por eso allí, además de esos monopolios, están establecidas fuertes imposiciones sobre la renta, fuertes tasas progresivas, á las sucesiones ó trasmisión de bienes por herencia, además de los impuestos territoriales y de consumo; pero aquí, en un país nuevo, casi en los primeros años de su desenvolvimiento, en el cual se está recién desarrollando la riqueza, ¿es posible pensar así, ligeramente, como una solución del mañana inmediato, en las mismas soluciones á que han tenido que recurrir aquellos países agobiados por las cargas que pesan sobre el tesoro? ¿No es, acaso, una obra de Gobierno ir programando y realizando en la práctica, lenta, pero seguramente, esa nueva orientación financiera? ¿No es esta una obra más meritoria que lo que puede resultar de un discurso más ó menos brillante por la forma, pero con ideas de realización impracticable en el presente?...

A mí me parece que sí.

Que nada se ha hecho; tampoco, dice el señor diputado Frugoni, para contrarrestar la extraordinaria carestía de la vida que todos los hogares sienten.

Desde luego, plantear el problema como lo plantea el señor diputado Frugoni, es,—discúlpeme el señor diputado, que es bastante ilustrado,—una fórmula demasiado simplista, impropia de su saber. No hay nada más difícil en la ciencia financiera que el estudio de la incidencia del impuesto.

Yo no sé, yo no estoy perfectamente convencido de que el encarecimiento de la vida responde exclusivamente á los impuestos al consumo. Me inclino á creer que no, y probablemente he de tener ocasión de estudiar ese problema.

Cuando se observa que el impuesto á los consumos no ha sufrido alteración en nuestro país, ni en muchos otros, podría citar docenas, y que sin embargo, en todos ellos, la carestía de la vida ha tomado caracteres alarmantes, tiene que reconocerse que no es el impuesto en sí el que produce esa carestía; que son otros factores de carácter político, social, económico y financiero, los que tal hecho producen.

Pero, asimismo, yo creo que es hacer algo, es hacer verdadera obra práctica el no contribuir, como se contribuyó en el pasado, al encarecimiento de la vida con la creación de nuevos impuestos indirectos. Para el señor diputado Frugoni esto es no hacer nada; para mí, vuelvo á decirlo, esto es hacer obra fecunda de Gobierno.

He terminado.

Señor Frugoni — Prometo nuevamente ser breve, y espero esta vez que no me traicionarán mis propósitos.

Quiere hacer, antes que nada una aclaración, y es la de que yo me concreté á decir que el Gobierno no había hecho nada frente al problema de la carestía de la vida, é insisto en esta afirmación, porque la he visto confirmada por las últimas palabras del señor Ministro de Hacienda.

No he de negar que se han tomado iniciativas bastante adelantadas en el terreno financiero, entre las cuales no puedo menos de recordar la que se refiere al monopolio de los seguros, á la cual presté calurosamente mi voto favorable.

Creo haber dicho entonces cuál era el alcance y la significación de esta medida fiscal, y qué es lo que representaba en la evolución de las ideas financieras, no sólo en nuestro país, sino en todos los países del mundo. Pero de ahí á admitir que ya se hayan tomado iniciativas que cambien fundamentalmente la orientación de nuestro sistema tributario, hay una gran diferencia.

Para que el señor Ministro de Hacienda pudiera decirnos que ya se ha modificado fundamentalmente el sistema impositivo que rige en la Nación, sería preciso que nos demostrara que ya rige entre nosotros el impuesto progresivo sobre la renta, por ejemplo, ó el impuesto progresivo sobre algo más que no sean simplemente las herencias, que es el único impuesto progresivo vigente en el país, y hasta ahora, que yo sepa, este impuesto no existe entre nosotros.

Nos ha hablado sí, de que el Gobierno, frente á las nuevas necesidades creadas por la marcha de los tiempos, ó por el desarrollo general, y debió añadir, por el afán de inventar gastos inútiles, ó por satisfacer compromisos políticos, se ha preocupado de buscar recursos, no en la fuente de los impuestos indirectos, sino en fuentes que hasta ahora no habían sido explotadas: en los monopolios, ó aumentando el impuesto territorial. Muy bien. Pero se han aumentado los impuestos territoriales casi siempre sobre la base empírica de los sistemas antiguamente adoptados.

Se ha acrecido el impuesto de la contribución en su porcentaje, pero no se ha cambiado en realidad el asiento de la contribución ni se ha hecho tampoco de esta contribución, que es, en la actualidad, injustamente proporcional, una contribución progresiva, como debía serlo de acuerdo con los postulados modernos de la justicia social que el señor Ministro invocaba. Pero el señor Ministro, si ha podido decirnos que el Estado ya no va á buscar en el recurso de los impuestos indirectos la fuente de recursos para nuevos gastos y erogaciones cada vez mayores, ha tenido que confesar también que no se han modificado en lo más mínimo esos impuestos sobre los consumos, á pesar de que los reconoce injustos, antidemocráticos y llamados á desaparecer. Los impuestos sobre los consumos, con ser tan absurdos y perjudiciales, permanecen invariables desde hace muchísimos años, son los mismos que regían en los antiguos tiempos en que formaban, en materia de ciencia financiera y de ciencia fiscal en el país, los métodos más empíricos y menos aceptables: nada se ha reformado en ese terreno. Claro es que el Estado, encontrándose con gastos ma-

yores, con necesidades mayores, ha tenido que crear, que buscar nuevas fuentes de recursos, y hubiera sido intolerable, señor Presidente, que en estos tiempos al Estado se le hubiese ocurrido, precisamente en momentos en que se está clamando contra el encarecimiento de la vida, ir á sacar de los impuestos indirectos nuevos recursos para esos nuevos gastos.

Luego hace una declaración el señor Ministro de Hacienda que—me he de permitir decírselo—no está precisamente de acuerdo con el conocimiento profundo que de la materia tiene, y es la que se refiere al impuesto sobre los artículos de primera necesidad, como factor de encarecimiento. Ha dicho que frente al problema de la carestía de la vida, las dudas de todo hombre de Estado y de todo hombre de Gobierno son inmensas y casi indisipables: que no se puede saber á ciencia cierta si la causa exclusiva del encarecimiento de la vida son los impuestos sobre los consumos. Pero yo no creo, señor Presidente, que haya un solo economista, un solo financista capaz de sostener que la causa exclusiva del encarecimiento de la vida reside en esos impuestos: nadie ha sostenido tal cosa ni yo he pretendido sostenerla. Lo que todo el mundo sostiene y ningún Ministro de Hacienda podrá negar, es que esas gabelas contribuyen á ese deplorable efecto, y que el medio más fácil, más práctico, más asequible, el que está más al alcance de un Gobierno, es precisamente reducir los impuestos de consumo, porque son ellos uno de los tantos factores que contribuyen á agravar ese mal.

Todo el mundo sabe que acaso la principal causa, el principal factor de la carestía de la vida, es el aumento desconsiderado del valor territorial: puede añadirse á esta causa, que yo considero fundamentalísima, una enorme cantidad de factores concomitantes que conspiran todos al mismo desastroso fin: el abaratamiento del oro por ejemplo, la formación de los trusts, los impuestos indirectos. Todas esas son circunstancias, son causas, son factoores que ocasionan el encarecimiento.

El hecho de que los impuestos indirectos existan previamente á la manifestación del fenómeno, no nos da tampoco á nosotros argumento para poder decir que no es necesario pensar en la reducción de estos gravámenes, si queremos preocuparnos seriamente de corregir el mal, porque es indudable que disminuyendo esos impuestos, de inmediato tiene que dejarse sentir una disminución en el precio de los artículos de primera necesidad.

Es, cuando menos, señor Presidente, un recurso de que se puede echar mano para contrarrestar en cierto modo la influencia nefasta de aquellos otros factores que son de carácter universal, porque lo mismo militan en nuestro país que en los demás países. Pero hay además una nueva consideración que hacer, y es que alguno de estos factores de carácter universal, que se dejan sentir simultáneamente en todas las regiones del globo, acaso obran con más intensidad en nuestro país que en ningun otro país del mundo: es el que se refiere al encarecimiento del terreno, al aumento del valor territorial, al incremento de la renta del suelo, que entre nosotros se produce con una celeridad muchísimo mayor que en las viejas sociedades. Y podríamos también añadir á esos factores el de la despoblación de los campos, que muchos economistas y sociólogos han presentado como una de las circunstancias que más influyen en la carestía de la vida universalmente considerada y que entre nosotros tiene todos los caracteres de una circunstancia local, porque entre nosotros se produce de un modo alarmante el éxodo de la gente del campo hacia las poblaciones.

En nuestros campos, señor Presidente, en vez de producirse el fenómeno de la progresiva población humana, como podría esperarse en países que parecen destinados á ser países de inmigración, se produce un fenómeno completamente contrario, como que los animales desalojan á los hombres.—(¡Muy bien!)

Creo, pues, contra lo que el señor Ministro manifestaba, que mucho pudo haberse hecho aquí para combatir el mal de que estoy hablando. Los impuestos de consumo pudieron haberse aligerado; y, si el señor Ministro pone ante mis objeciones la consideración de que no es posible pensar en la reducción de un sólo impuesto, porque los gastos del Estado son siempre mayores que sus propios recursos, yo le recordaré al señor Ministro de Hacienda que otro de sus deberes hubiera sido, ó es, indudablemente, el de pensar en la reducción del Presupuesto General de Gastos que, como lo decía en mi discurso anterior, está recargado con una gran cantidad de erogaciones no perfectamente justificadas. Así, por ejemplo, él nos ha podido hablar con gran entusiasmo de la iniciativa del monopolio de los seguros, que yo aplaudí y acompañé con mi más profunda convicción; pero no nos ha dicho si los nuevos recursos que el Estado adquirirá en virtud del monopolio, que parece se propone extenderlo á otras ramas de la industria,—lo que encuentro, señor Presidente, muy cuerdo, lo que aplaudo calurosamente.

Señor Ministro de Hacienda — Ya están los proyectos en el Cuerpo Legislativo: el de las usinas eléctricas y el del estanco del alcohol.

Señor Frugoni — Muy bien. Perfectamente: le doy mi voto favorable, lo repito, soy un gran partidario de esa extensión del monopolio del Estado sobre el terreno de ciertas industrias; pero no soy solamente partidario de la extensión del monopolio por el monopolio mismo; soy partidario porque veo en esta manera de proceder del Estado una nueva orientación, como el señor Ministro de Hacienda decía; pero una orientación que debemos considerarla, no exclusivamente desde el punto de vista de los nuevos y mayores recursos que el Estado va á adquirir para poder enfrascarse en nuevos y mayores gastos, sino una orientación que debemos contemplar y que queremos hacerla prevalecer más que nada, porque ha de permitirnos suprimir muchos de esos impuestos que gravan los consumos y que el señor Ministro declara que son tan injustos y tan antidemocráticos.

Yo no concibo, señor Presidente, que lor y con tanto empeño, si no es pensando, lor y con tanto empeño sino es pensando, precisamente, en introducir justicia en el sistema impositivo, y la justicia en este terreno sólo se puede introducir dejando en pie los impuestos y los recursos perfectamente justificados, los perfectamente equitativos, y suprimiendo todos aquellos que se basan en fundamentos completamente ilógicos y absurdos.

Recurrir al monopolio de los seguros ó á cualesquiera otro monopolio para contrabalancear el nuevo recurso que el Estado adquiere con la intención de aligerar las rentas de Aduana que pesan sobre el estómago y sobre el músculo de los que trabajan, según decía el señor Ministro, esto sí, es una orientación plausible. Por eso es, señor Presidente, que me extrañaba que á pesar de las declaraciones hechas en Cámara por el señor Ministro, ya no se hubiera pensado en aplicar el impuesto progresivo sobre el valor de la tierra en todo el país, precisamente, para que el Estado quedase en libertad de suprimir todos los demás impuestos que gravan "el estómago y el músculo" de los que trabajan.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el acápito del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el año económico de 1912-1913, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto."

El señor diputado Rodríguez propone que, en lugar de 6 y 1|2 o|oo, sea el 5 y 1|2 o|oo.

Se va á votar, primero como lo propone la Comisión; si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Rodríguez.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la primera parte del artículo 3.o, donde hay una referencia.

(Se lee):

"Artículo 3.o En el año económico 1912-1913 regirá la misma avaluación del año anterior, respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo á los decretos del Poder Ejecutivo fechas 29 de Marzo de 1905, 8 de Julio de 1908 "y 26 de Abril de 1911".

En esta parte la única modificación que existe es, "y 26 de Abril de 1911", esa es la referencia.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Respecto de los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, "8.a, 18.a, 19.a y parte de la 13.a y de la 15.a", regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado, siempre que tal aforo hubiere sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 5.o."

En este inciso las modificaciones son en las secciones, 8.a, 18.a, 19.a y parte de la 13.a y 15.a.

Está en discusión en esta forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos 8.o y 9.o vigentes.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los valores establecidos como indican los dos artículos anteriores, así como los que se fijen cuando los propietarios reclamen de los aforos del empadronamiento, por creerlos elevados, no podrán ser excedidos en más de 40 o|o ni fijados en menos del valor por el cual se pague el impuesto, con más el 15 o|o que se hubiera descontado en el aforo de cada propiedad al determinar la indemnización judicial por la expropiación total de las propiedades á que correspondan esos valores.

"Cuando la expropiación fuera parcial, la indemnización se fijará aplicando igual criterio, sin perjuicio de tenerse también en cuenta lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 451 del Código Civil y lo establecido por el artículo 454 del mismo Código para el caso de expropiación de terrenos con destino á nuevas calles y caminos públicos.

"A los efectos de fijar la indemnización

se tomarán como valores de las propiedades empadronadas los que resulten tener éstas de acuerdo con los artículos anteriores el día de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades á que el derecho de expropiación se aplicará."

"Artículo 9.o En esa indemnización no está comprendido lo que pueda corresponder al propietario por los daños y perjuicios motivados por la expropiación, como tampoco lo están las construcciones ó reedificaciones inconclusas, que deberán, como aquéllas, cuando procedan, ser abonadas por separado."

Estos dos artículos la Comisión y el Ejecutivo proponen que se supriman por estar incorporados ya á la ley de expropiaciones.

Si no se observa, se votará.

Si se suprimen los artículos leídos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20 en la parte modificada.

(Se lee):

"Cuando se trate de la venta parcial de un inmueble, de partición hereditaria ó de división de condominio, el escribano autorizante, además de anotar la planilla, expedirá en papel simple ó en un formulario especial, á cada uno de los interesados que carezcan de planilla, una constancia en que se exprese la fecha y lugar de la enajenación, partición ó división, el nombre de los otorgantes, su nacionalidad, el valor estipulado ó atribuído en la escritura, ubicación del bien y número de planilla de Contribución utilizada, así como la fecha en que ella fué expedida.

El formulario á que se refiere este inciso será suministrado gratuitamente á los escribanos por la Dirección de Impuestos, y servirá á los interesados para que en oportunidad se les expida la planilla correspondiente por la oficina del ramo, sin necesidad de presentar la escritura respectiva."

En discusión esta modificación.

Señor Ferrer Olais—Con referencia á este artículo se hace un agregado por el que se obliga á los escribanos á expedir constancia en el caso de tratarse de venta parcial de un inmueble, de partición hereditaria ó de división de condominio, etc., pero resulta que entre los muchos datos que se exigen para esa constancia, se ha omitido precisamente el más útil, el referente al área del bien.

Así que hago moción para que en ese agregado donde dice "atribuído en la escritura, ubicación del bien", diga "ubicación del área del bien".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

Señor Cosio—La Comisión acepta la modificación propuesta.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22 que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 22. En todos los casos en que los agrimensores practican una mensura, estarán obligados á entregar á la Dirección de Impuestos y al propietario un certificado extendido en los formularios que en libretas talonarias le entregará gratuitamente la Dirección de Impuestos, en los que se hará constar el número de la planilla de Contribución, fecha y escribano que autorizó el título, si fuera presentado, renta efectiva ó probable del predio medido, sección ó zona donde está ubicado, límites actuales, superficie del título y superficie de la mensura, anotando también ésta, el agrimensor, al pie de la planilla de Contribución, toda vez que se le presenta.

La Dirección de Impuestos como el propietario otorgarán recibo del certificado en el talón del mismo.

En lo sucesivo la Dirección de Impuestos liquidará la superficie, por la obtenida en la mensura, teniendo el propietario tres meses de plazo á contar de la fecha del certificado para presentarse á abonar la contribución por el excedente, incurriendo en las multas respectivas si no se presentara dentro de ese plazo.

Los agrimensores que no expidieran el certificado ordenado, incurrirán en una multa equivalente al valor de la contribución de toda el área medida, y en caso de reincidencia á un año de suspensión en el ejercicio de su profesión."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el agregado al artículo 24.

(Se lee):

"También podrá disponer para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de $ 50.000."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No hay más modificaciones.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día.

Señor Martínez Thedy — Sin alterar el carácter permanente de esta sesión, yo pongo á la consideración de mis colegas la moción siguiente: que se pase á un pequeño cuarto intermedio antes de reanudar la tarea con el Presupuesto General de Gastos.

Yo hago esto, en primer término, por creer que tres horas de sesión fatigarán un tanto á los compañeros y especialmente por tratarse del doctor Melián Lafinur que se halla un poco enfermo y necesitaría este descanso.

Señor Sosa — Yo creo que lo mejor sería que la Cámara le permitiera al doctor Melián Lafinur que se retirase, y aplazar el cuarto intermedio para un poco más adelante, para las 7 y 1|2 ú 8.

Señor Doria — Pero el doctor Melián Lafinur puede ser que tenga interés en intervenir en el debate.

Señor Presidente — ¿Cómo es la moción del señor Martínez Thedy?

Señor Martínez Thedy — Que se haga un pequeño cuarto intermedio. No tengo interés en indicar cuándo: á las 7 ó 7 y 1|2; la Cámara lo resolverá.

Señor Sosa — Yo la modificaría en el sentido de que fuera la Mesa la que, cuando lo crea conveniente, resuelva pasar á cuarto intermedio.

Señor Presidente — Pero la Mesa desea saber cuánto ha de durar el cuarto intermedio.

Señor Sosa — Una hora.

Señor Presidente — Si no hay oposición, la Mesa á las 7 y 1|2 haría pasar á la Cámara á cuarto intermedio.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Reanudándose la sesión á las 9.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Señor Martínez Thedy — Yo acepto la indicación de la Mesa.

11—**Señor Presidente** — Continúa entonces la orden del día con la discusión del Presupuesto.

En cuanto al doctor Melián Lafinur, si se halla indispuesto, la Mesa le da la venia para que pueda retirarse.

Señor Melián Lafinur — Yo esperaré, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la planilla del Ministerio de Obras Públicas.

(Se lee):

Departamento de Obras Públicas

PLANILLA NUM. 1

Ministerio

Un Ministro	$	7.200
Un Oficial mayor	"	4.200
Un Oficial primero	"	2.640
Tres Jefes de sección, á $ 1.560	"	4.680
Tres Oficiales de sección, á $ 840	"	2.520
Cuatro Auxiliares primeros, á $ 720	"	2.880
Cuatro Auxiliares segundos, á $ 600	"	2.400
Dos Auxiliares supernumerarios, á $ 480	"	960
Dos Auyantes, tenientes coroneles, $ 1.458	"	2.916
Un Conserje	"	480
Cinco Porteros, á $ 360	"	1.800
Un Archivero general	"	1.200
Un Archivero encargado del archivo escrito		960
Un Archivero encargado del archivo gráfico	"	960
Un Bibliotecario	"	900
Dos Encargados de copias heliográficas, á $ 600	"	1.200
Un Inspector de máquinas	"	1.800
Para luz, aguas corrientes del Ministerio y Dirección	"	2.400
Alquiler de casa	"	8.400
Gastos de representación	"	1.800
Gastos de Secretaría y Direcciones	"	6.000
Gastos de locomoción personal técnico y administración	"	3.000
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	"	40.000
Pasajes oficiales	"	5.000
Eventuales "Obras Públicas"	"	20.000
Subvención á Congresos Internacionales, revistas técnicas, adquisición de libros	"	2.000
Locomoción para dos ayudantes, á $ 180	"	360"

En discusión esta planilla.

Señor Doria—En esta planilla, señor Presidente, noto una pequeña diferencia, que constituye, en mi concepto, una falta de equidad y que atribuyo únicamente á una omisión.

Me refiero á los tres Oficiales de Sección que figuran en esta planilla. Son funcionarios de reciente creación, y esta misma categoría figura en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores con 900 pesos.

Es únicamente en estos dos Ministerios donde figura la categoría de Oficiales de Sección.

Yo creo que en justicia debía equipararse á estos funcionarios con 900 pesos, en lugar de 840 como tienen en la planilla que se ha leído; y entrego esta indicación á la consideración del representante del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Presupuesto para que, si la encuentran oportuna y equitativa, hagan suya la enmienda.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ministro de Obras Públicas — Respecto de la moción que hace el señor diputado Doria me permitiré indicarle que el Ministro de Obras Públicas sobre este particular, no ha hecho nada más que considerar la situación de estos empleados actuales, los cuales van mejorados.

Ahora, respecto á que este mejoramiento alcance ó no á la categoría que el señor diputado indica, igualándolos á los demás Ministerios, es un punto que yo no he considerado.

(Esta observación se refería más bien á la Comisión.

Señor Doria—Pero me parece una anomalía que estando en igual categoría tengan distintas asignaciones.

Señor Ministro de Obras Públicas—Para el caso especial, creo que los 840 pesos que se proponen es un sueldo que indemnizará perfectamente sus funciones.

Señor Doria—No me parece que sea una retribución equitativa; y por otra parte, el aumento que yo propongo es sólo de 5 pesos mensuales, lo que no puede ser un inconveniente para el Poder Ejecutivo ni para la Comisión el aceptarlo, tratándose de funcionarios con igual categoría que la que tienen en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde perciben 900 pesos anuales.

Señor Ferrer Olais — La Comisión se apercibe de que efectivamente tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, como en el del Interior, figuran los Oficiales de Sección con 900 pesos, debido á modificaciones posteriores que ha sufrido el presupuesto de dichos Ministerios, que ya ha sido sancionado por la Honorable Cámara.

De manera que fijando el criterio equitativo que debe primar en estas cuestiones de Presupuesto, y tratándose de cargos de igual categoría, la Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Doria.

Señor Presidente — ¿El Poder Ejecutivo acepta también?

Señor Ministro de Obras Públicas — Acepta.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

¿Todas estas partidas en que hay diferencias entre la Comisión y el Poder Ejecutivo, se mantienen?

Señor Ministro de Obras Públicas — La Comisión veo que aconseja el aumento de gastos de locomoción para dos ayudantes. Supongo que es una moción generalizada para todos los empleados de los demás Ministerios. De manera que, por mi parte, no tengo nada que observar, y acepto.

Señor Presidente — ¿Las demás se mantienen?

Señor Ministro de Obras Públicas — Las demás se mantienen.

El Presupuesto ha sido tan modificado, que debo atenderlo con cierto cuidado para evitar que se me pasen partidas.

Proponía en el presupuesto del Ministerio dos auxiliares supernumerarios á 500 pesos. La Comisión los baja á 480 pesos. Si bien es cierto que esta asignación sería aceptada por el Poder Ejecutivo, pediría que fueran tres, en lugar de dos, estos auxiliares.

Señor Doria — Sería preferible que se subiera el sueldo á los dos auxiliares.

Señor Ministro de Obras Públicas — Tres auxiliares, en lugar de dos.

Señor Presidente — ¿A 480?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Doria — Sería preferible que se les aumentara el sueldo á los dos auxiliares propuestos por el Poder Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais — La Comisión, si llegó al sueldo ese de 480 pesos, fué porque la asignación fijada por el proyecto del Poder Ejecutivo no ha sido aplicada á ningún otro cargo, por tratarse de un número que no es divisible por 12, y no tiene inconveniente en aceptar en esa forma la ampliación,—que en vez de dos auxiliares sean tres.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿La discusión del Presupuesto se va á llevar por cada capítulo, tal como está aquí indicado, y las modificaciones deben votarse todas en conjunto ó separadamente?

Entiendo que se pondrán á discusión, por ejemplo, la planilla del Ministerio y luego la del vapor "Oyarvide". Las modificaciones del Poder Ejecutivo ¿deben manifestarse de una vez, ó sobre cada uno de los rubros?

Señor Presidente—Cuando se lee una partida está en discusión toda esa partida. De manera que las observaciones del Poder Ejecutivo deben ser hechas sobre esas partidas, una por una; y serán materia de votación especial aquellos rubros en que no esté de acuerdo el Poder Ejecutivo con la Comisión.

Señor Ministro de Obras Públicas — Perfectamente: entonces, voy á proponer la modificación de otra partida.

Existe en el Presupuesto del Poder Ejecutivo un archivero general, para el cual solicitaba un sueldo de 1.296 pesos. La Comisión lo rebaja á 1.200 pesos.

Probablemente esta será una omisión de la Comisión, ó una inexacta interpretación de cuáles son los cometidos de este funcionario. Este archivero tiene exactamente el mismo cargo que los tres jefes de sección á que se hace referencia más arriba. Es un servicio perfectamente equiparable á aquél.

De manera que no hay lógica para subir, en un caso, la remuneración á 1.560 pesos, y para rebajarla, en el segundo caso, á 1.200 pesos.

Considero que debe equipararse á los tres jefes de sección que se mencionan arriba.

Así es que el archivero general, atendiendo el criterio que ha tenido la Comisión informante—que acepto—debe remunerarse con el sueldo de 1.560 pesos.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo propone el aumento de este sueldo á 1.560 pesos?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces, podrían ponerse cuatro jefes de sección.

Señor Ministro de Obras Públicas — Cuatro jefes de sección; aunque prefiero que quede establecido un jefe de sección encargado del archivo.

No veo inconveniente; pero, para no modificar tanto las planillas, podía quedar un archivero.

Señor Ferrer Olais — La Comisión entiende que no hay una razón fundamental para equiparar el sueldo del archivero del Ministerio de Obras Públicas al de los jefes de sección.

Ha tenido en cuenta, para eso, el sueldo que perciben los archiveros de los demás Ministerios; y resulta que la mayoría de ellos solamente tienen 960 pesos de asignación,—una asignación muy inferior, por cierto, á la asignación que señala la Comisión á este empleado,—que es de 1.200 pesos.

Así es que la Comisión mantiene en ese punto la asignación indicada de 1.200 pesos para el archivero del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Gómez—Yo creo que debe aceptarse la indicación que hace el Poder Ejecutivo, porque, probablemente, la Comisión ha sido inducida á error en este caso, por la denominación equivocada con que en el Presupuesto figura este cargo.

El archivero general es un jefe de sección, y de una sección tan importante, ó más, que las otras del Ministerio de Obras Públicas.

El archivo de este Ministerio no solamente comprende todos los documentos que pasan por su Secretaría, sino que, además, es el guardador de todos los planos y documentos importantísimos relacionados con el valor de todas las propiedades de que dispone el Estado.

De manera que lo que debería hacerse, en lugar de mantenerse la denominación de archivero general, es incluirse un jefe más de sección; y, entonces, poner la denominación que había indicado la Mesa: encargado del arcivo, por la especialidad de que este archivero no es comparable con ninguno de los otros Ministerios.

Señor Ministro de Obras Públicas — Voy simplemente á justificar más las palabras expresadas por el señor diputado Gómez.

Es evidente que en el archivo del Ministerio de Obras Públicas, no sólo por la índole especial de los documentos que en él se encierran, sino, además, por el hecho de concentrarse ahí los archivos de todas las direcciones, esto quiere decir que se ha centralizado el servicio de archivos en un solo punto, y por consiguiente es más grande la responsabilidad que dicho cargo implica.

El archivo gráfico, indudablemente, es de una importancia muy superior al archivo escrito — que es el servicio que ha tomado por base la Comisión de Presupuesto para comparar el archivo del Ministerio de Obras Públicas con el de los otros Ministerios.

Puede decirse que la mayor parte de la actividad de este archivero se relaciona con el archivo gráfico.

Luego, pues, considero que es justo mantener ese archivero equiparándolo, como digo, á los tres jefes de sección antes mencionados. De ninguna manera habría fundamento para variar los sueldos entre estos cuatro funcionarios.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gómez ha hecho moción para que en lugar de tres jefes de sección se pongan cuatro?

Señor Gómez—Para que se pongan tres Jefes de Sección, é inmediatamente después un Jefe de Sección Encargado del Archivo General.

Señor Ferrer Olais—Omití decir que la Comisión ha tenido en cuenta que en este Ministerio,—y es un caso único,—además de este archivero general con la asignación que se propone, figura un archivero encargado del Archivo escrito y un archivero encargado del Archivo gráfico. El archivero general es simplemente un jefe de los otros dos. De manera que la verdadera tarea, la responsabilidad recae sobre esos dos archiveros que existen allí.

Señor Gómez—Pero, señor diputado: eso precisamente evidencia la importancia de esta sección. Son dos archivos completamente independientes: el archivo gráfico y luego el archivo escrito, que constituye una sección que debe tener un jefe como todas las secciones.

Señor Ferrer Olais—Y por lo mismo que tiene un jefe es que figuran los que son subalternos, los otros archiveros, con 960 pesos, y el que es jefe, con 1.200.

Señor Gómez—Pero, entonces deberían tener los demás jefes de sección de este Ministerio 1.200 pesos.

Señor Ferrer Olais—La Comisión no entiende que realmente sea una sección en la acepción general de la palabra, y en el número de atribuciones del cargo ese de archivero general, sino que es una dependencia que tendrá todas sus responsabilidades como tal dependencia.

Señor Gómez—Pero está aquí presente el señor Ministro que puede informar mejor que nadie si se trata ó no de una sección en este caso.

Señor Ferrer Olais—Pero entonces resultaría, con el criterio este del señor Gómez, que la Comisión no tendría nada que decir fuera de lo que dijese el señor Ministro.

(Continúa)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por el término de doce días, que finalizarán el 30 del actual, para la provisión del rancho á los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Comisaría de Ordenes, todos los días hábiles de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 30 del corriente á las 3 p. m.

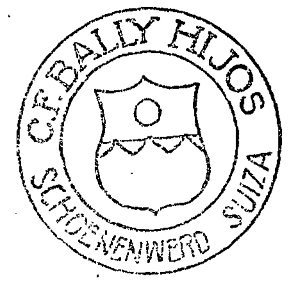
La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio resulte más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Rivera, Junio 17 de 1912. — P. A.: *Juan H. Irigaray*, Oficial 2.o.

2571-v.jn.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1326



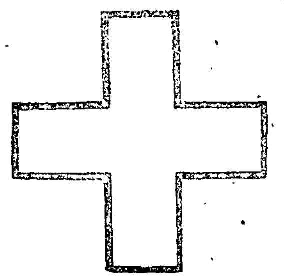
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1328



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1327



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1366

Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al paso de Belastiqui en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiqui en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2562-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ley de Expropiación

Debidamente autorizada por la Intendencia Municipal, y á los fines consiguientes, esta Dirección previene que el párrafo 3.o del artículo 35 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo ppdo., prescribe que: "Los propietarios de terrenos urbanos que quieran venderlos en lotes, no podrán efectuar ni anunciar su venta si no después de obtener la autorización respectiva y la aprobación correspondiente plano de alineación y división de lotes." — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *La Dirección.*

2561-v.jl.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL OTERO MASEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 22, y doña MARIA REMEDIOS GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2531-v.jl.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MILBURN AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 137, y doña CAROLINA ZAFFARONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jl.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 80, y doña MARIA ROSA CARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jl.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 573a, y doña ANA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vilaloa (Coruña), domiciliada en la calle Maldonado número 573a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jl.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Salsipuedes número 304, y doña CRISTINA CAMARANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2535-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jl.5.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). *A los efectos de la ley del 26 de Septiembre* de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 3 y 30 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y el acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2514-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de comida destinada á la alimentación del personal del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, guardias civiles urbanos y suburbanos y presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2509-v.jn.28.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Vistorías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.28.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Julio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2550-v.jl.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la impresión de cuatro tomos de 700 *páginas cada uno, conteniendo los informes* producidos por los agrónomos recientemente llegados de Europa. Los precios serán presentados por separado para la impresión de dos mil quinientos y cinco mil ejemplares de cada tomo. El respectivo pliego de condiciones está á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en presencia del Oficial Mayor y los interesados que concurran á la licitación. Esta Secretaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *La Secretaría.*

2515-v.jn.28.

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1340

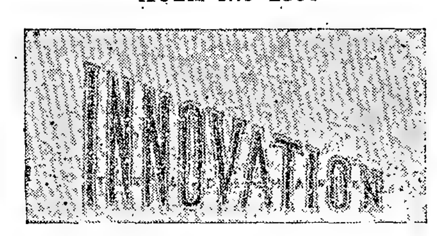
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinatti, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PETERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2540-v.jl.11.

ACTA N.o 1358



Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

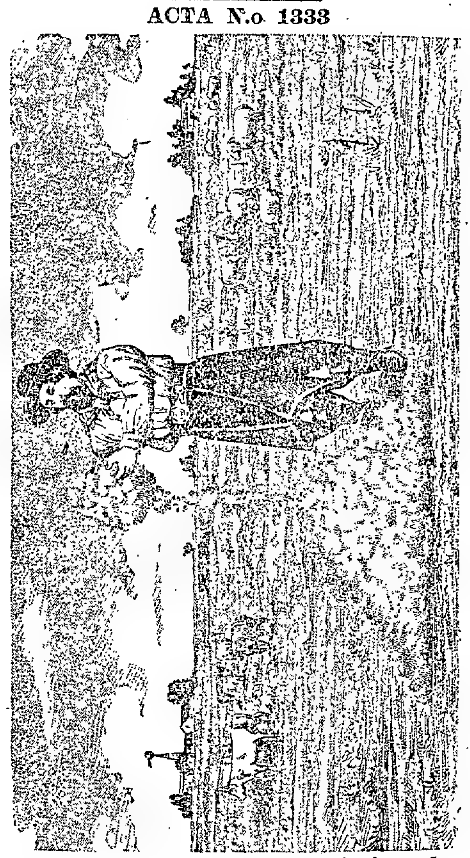
"INNOVATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 5 y 6, clases 36.a á 43.a, inclusive, 54.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.

ACTA N.o 1333



Con fecha 1.o de Junio de 1912, los señores Díaz Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.

ACTA N.o 1336

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "O'Sullivan Rubber Company", de la ciudad de Loowell, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"O'SULLIVAN'S SAFETY CUSHION HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2538-v.jl.11.

ACTA N.o 1347

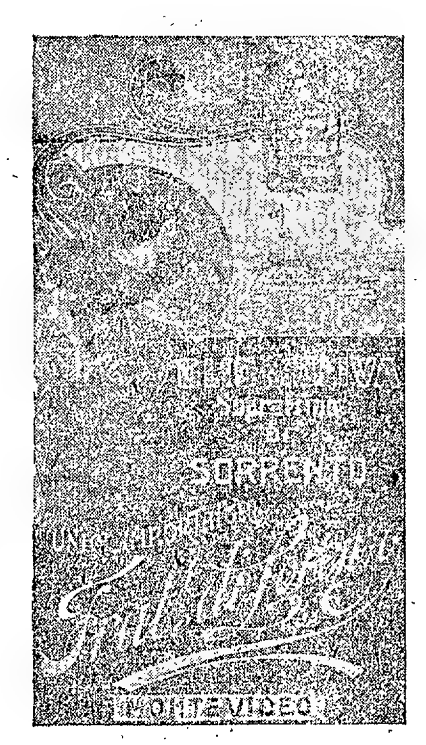
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Detmolder Kuns werkstater fur Stuch-und Bildhanerarbeiten Alb. Lanerman (Sociedad con responsabilidad Ltda. en Detmolder, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"STUCCOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2537-v.jl.11.

ACTA N.o 1295.



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

ACTA N.o 1298

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

ACTA N.o 1325



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hoenigfeld y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2535-v.jl11.

ACTA N.o 1349

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktien Gesellschaftder Hollerschen Carlshutte, radicada en Rensburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a á 25.a, 27.a, 29.a, 31.a y 35.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2539-v.jl.11.

Acta N.o 1338



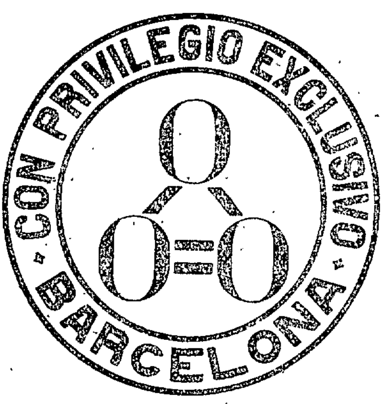
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Screw Company", de la ciudad y Condado de Providence, en Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2521-v.jl.9.

ACTA N.o 1331



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Grés Casas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES O"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2511-v.jl.8.

ACTA N.o 1323

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a, 55.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2510-v.jl.8.

ACTA N.o 1308

Con fecha 17 de Mayo de 1912, el señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 8, clases 8.a á 15.a, 16.a, 17.a y 28.a, 32.a, 33.a y 35., 38.a á 43.a, inclusive, 60.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2520-v.jl.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1344



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Domino y Dotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CENTAURO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a á 60.a, 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jl.9.

ACTA N.o 1321



Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2501-v.jl.6.

ACTA N.o 1332



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat", de Francia, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a (objetos de cristal, vidrio, etc.). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2475-v.jl.3.

ACTA N.o 1342

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Lacre Motor Car Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "LACRE". destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a (cauchú y goma).— Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2476-v.jl.3.

ACTA N.o 1321

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "WIKO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2503-v.jl.6.

ACTA N.o 1322

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CALORIA". destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2502-v.jl.6.

ACTA N.o 1348



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma F. Stubgen y Cía., de Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "MURCIELAGO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 39.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2512-v.jl.8.

ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "SALUDITAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1306

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "B. P. C." destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.— Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2504-v.jl.6.

ACTA N.o 1310

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "RIO BRANCO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2500-v.jl.6.

ACTA N.o 1311

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "SUBLIMA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2499-v.jl.6.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "HARDOMAK" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "PLUVIUS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "LOLA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2447-v.jn.28.

ACTA N.o 1364

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Pons, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "TITAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2477-v.jl.3.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de los artículos de librería, ferretería y carpintería, que se detallan en la nómina que existe en la Oficina de Utiles de la Dirección General, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, el día 28 del corriente á las tres de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *La Secretaría.*

2508-v.jn.28.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 del mes de Julio del corriente año á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2549-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de carpintería á efectuarse en los locales del Escuadrón de Seguridad.

Llámase á licitación pública para los trabajos de carpintería á efectuarse en los locales del Escuadrón de Seguridad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2544-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores, hasta el día 9 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2565-v.jl.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en «La Panela».

Llámase á licitación pública para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2478-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las calles anexas á los Depositos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2434-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que producen las caballadas del Regimiento de Artillería número 1, Batería de Artillería número 1, Regimiento de Caballería número 8 y Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 1.o de Julio próximo, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2545-v.jn.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la contratación y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a consulta de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 3 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *La Dirección.*

2557-v.jl.3.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación privada

Se hace saber á los interesados que esta Dirección oye propuestas particulares para la construcción del adoquinado en la zona Norte de la ciudad, limitada por la calle Sarandí, Avenida 18 de Julio, 8 de Octubre, camino Propios, camino Monte Caseros, Avenida Garibaldi, calles Hocquart, Arenal Grande, Miguelete y el Río de la Plata hasta la calle Sarandí, excluyendo el camino 8 de Octubre, la Avenida 18 de Julio y las calles que serán asfaltadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *La Dirección.*

2524-v.jn.28.

Segundo llamado á licitación

Se convocan postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la rambla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912. — *La Dirección.*

2491-v.jn.26.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912.— *La Dirección.*

2492-v.jn.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, qué está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal del Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 plátanos y 400 paraísos, de reposición en las calles y plazas de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Junio 21 de 1912. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

2552-v.jl.9.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Villasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario. 2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario. 2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y So-

riano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 309, y doña CARMEN PENALONGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Andes número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2511-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUCCIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lucca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766a, y doña MARIA IDA LUINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KRASENSKY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 90, y doña ENRIQUETA CRISTINA STRACHHOLDER de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2512-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la Plaza Zabala número 56, y doña HERMILDA SANTOMÉ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2513-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 95, y doña ELISA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2514-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TEIGEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 109a, y doña MANUELA BAHAMONDE Y REVOLLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2515-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 97, y doña DOLORES GONZALEZ PENELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2505-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO TAO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Recinto número 88, y doña LEONOR GARCIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2506-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELFIO BENITEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFA PULLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2477-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DE CHAMBOT, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Irma Mahieu, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bassens, Departamento de Savoie, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña ADELA JACQUOT, de 38 años de edad, de estado divorciada de don Rodolfo Wolter, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bellevevres, Departamento de Saone et Loire, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CANTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña FRANCISCA ROMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carmona, provincia de Sevilla, domiciliada en la calle Colón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2458-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGO BAVASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 40, y doña MARIA MANUELA VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2459-v.jn.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SENATORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Madrid número 7, y doña ROSA BELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2516-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 44, y doña MATILDE BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2460-v.jn.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEDRONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 64, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2517-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Soriano número 82, y doña ELISA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Arapey número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 253, y doña FRANCISCA SEAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2479-v.jn.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAURIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 249, y doña TERESA ARLOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERALTA, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña PETRONA MELO, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Avenida de la Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Yaguarón número 362, y doña FRANCISCA MONTES DE OCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 45, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 72a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PABLO RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 10, y doña TULA ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2507-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña RAMONA EYJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 245, y doña ANTONIA MACELLARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cebollatí número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOULIÁ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 181a, y doña MANUELA CALVO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrosa, domiciliado en la calle Asunción número 72, y doña ANA GARRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 61, y doña ROSA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2480-v.jn.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña LUISA SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el barrio Libertad, y doña AMELIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Policía Vieja s|n. y doña JOSEFINA GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ANTONIA ESPERANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. DEBEJERES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 41, y doña JUANA ALCAIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2499-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PIMIENTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 8, y doña MARIA ELENA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2500-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 71, y doña CARMEN RAMILO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Industria número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2501-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MANUEL REGHITTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUANA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2481-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña EMILIA ECAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2482-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Camino Aldea, y doña MICAELA SIMALDONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea número 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2483-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOEMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 99, y doña ISABEL MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Comercio número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña CRISELDA ACEVEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2523-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SALIBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 240, y doña ANA DEGRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2524-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FUMAGALLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña SARA EBOLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2525-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO CANEVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 87a., y doña ANTONIA ROSA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2526-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 409, y doña VERONICA NAVARRINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2494-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELENA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Reducto número 610, y doña DOLORES VILABOU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA ROSA CUEZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOBLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Grecia número 139, y doña AIDA CRAVI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Tortuga, y doña ANTONINA BURRUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MALLERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 15 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Córdoba número 14, y doña FELIPA ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en Canelones, el 28 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Suárez número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2527-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCO WILSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 124, y doña BLANCA HUGHES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2528-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 15, y doña MARIA SOBRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gónova (Italia), domiciliada en la calle Caridad número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2467-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS MOLINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Capurro número 38, y doña CRISTOBALINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga (España), domiciliada en la calle República Francesa número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2468-v.jn.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GENARO URBAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 427 (12.a sección), y doña JUANA ROJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Municipio número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2508-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERULANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Sierra número 246, y doña MAGDALENA ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2509-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 37 (19.a sección), y doña AMALIA CONDOM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2502-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON LOPEZ, de 85 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaro número 85, y doña GERTRUDIS SORIANO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2503-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 17, y doña JUANA FABRISIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2492-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA Y ACEVEDO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo de Artigas, domiciliado en la calle Municipio número 173, y doña ISABEL ELVIRA GIRALT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2493-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELINO BERGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 276, y doña MARIA LUISA SOÑORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil.
2469-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 54, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2470-v.jn.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO JOSE ALBORNOZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña EUGENIA LANDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Chuy 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2529-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MODESTO RICCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 177, y doña MARIA JOSEFINA ANDREONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2495-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 11, y doña FRANCISCA CARFAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 21, y doña ELENA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2489-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CASTRO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 439, y doña CARMEN MARGARITA PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ohaná número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2471-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 56, y doña MARIA MAFFEI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle La Paz número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2472-v.jn.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERICLES BEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Maciel número 111, y doña BENJAMINA MARIANA BARGAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2510-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 172, y doña JOSEFA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2504-v.jl.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTAPÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos número 88, y doña BUENAVENTURA MARGARITA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2473-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en el Pantaneso, y doña ANA GIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2474-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.26.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en esta fecha, ha sido autorizado el doctor don Juan A. de Luis para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Enrique Geille,* Prosecretario.

2532-v.jn.26.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 16 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordenadas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta, no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage.* — Y á los efectos de lo ordena lo se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2554-v.jl.24.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente caratulado: "Horacio Piegas y otros — Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 3673. — Salto, Junio 1.o de 1912. — Visto: este juicio de rectificación de las partidas del estado civil de fojas 1, y parroquial de fojas 2; Resultando: Que lo que pretende es lo siguiente: 1.o En el certificado de defunción de fojas 1, la extinta aparece llamarse María Isabel S. de Piegas, es decir, con sólo la inicial de su apellido paterno que es Silveira. Consiste la rectificación á verificarse en poner en lugar de la inicial S el apellido Silveira, para que quede María Isabel Silveira de Piegas; 2.o En la partida de bautismo de Virgilio, fojas 2, éste aparece como hijo de Francisco Piegas y de María Isabel Silveira Crus, siendo así que el padre se llama Francisco da Cruz Piegas y la madre María Isabel Silveira de Piegas. Lo que se busca por los interesados, con respecto á esta partida, es, relativamente al padre, agregar el término da Cruz después del nombre Francisco y antes del apellido Piegas; y, en cuanto á la madre, poner Silveira, en vez de Silveira, y de Piegas, en lugar de Crus, que debe eliminarse; Resultando: Que, mandada recoptar, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, depusieron don Angel Saldaña y don Enrique Moratorio, corroborando en un todo lo expuesto en el anterior resultando; y que hechas las publicaciones del caso, por treinta días, y vencido el término, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó de acuerdo en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que en mérito á lo relacionado, y habiéndose llenado los requisitos legales, el Juzgado no puede hallar inconveniente en que se acceda á lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, y artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones pedidas, de acuerdo con lo determinado en el 1er. resultando. Al efecto, y siendo parroquial la partida de fojas 2, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y vencido el término, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. Cumplido, y á los efectos de las anotaciones de la ley, envíese testimonio de este auto á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil acompañando las partidas al que se remita á la última. En oportunidad, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio. — *José Ferrando y Olaondo.*" — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á primero del mes de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. —Salto, Junio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2619-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 235. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2553-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Aires da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suarez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini, ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl.17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Röade y Cía.*

2531-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se previene al público que la sociedad pastoril que gira bajo la razón social Stevenson Ungo y Cía., en el Departamento del Salto, está en liquidación, previniendo al comercio y á los que se consideren con algún derecho ó reclamo, lo hagan dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Salto, Junio 18 de 1912. — *Stevenson Ungo y Cía.*

2505-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappenbach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappenbach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappenbach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco

Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*
2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*
2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*
2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*
2483-v.jl.10.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de café y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.*— *Ferrari y Pellicia.*
2496-v.jl.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa.*
2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*
2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola.*
2482-v.jl.10.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino): y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone.*
2474-v.jl.9.

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*
2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere* —*Juan Ospitaleche.*
2463-v.jl.6.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*
2455-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto.* — *G. Olivetti.*
2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E Pírez.*
2498-v.jl.19.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*
2457-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*
2461-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*
2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*
2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.*
2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el Diario Oficial y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*
2494-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.*
2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912. *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*
2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.*
2433-v.jl.3.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.*
2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco,

Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 241 esquina Reconquista —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco. —C. Ferrúa.* 2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens. — Jacinto G. Barlocco.* 2424-v.jl.12.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.* 2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.* 2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau — Miguel Ribas y Cía.* 2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López. — Santiago López.* 2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.* 2439-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.* 2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.* 2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.* 2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.* 2396-v.jn.28.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez* 2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.* 2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192 llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.* 2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino. — Francisco Cerro. —Agustín T. Lavaggi. — Fortunato Lavaggi. — José Lavaggi. — Francisco Lavaggi.* 2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.* 2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.* 2387-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.* 2380-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.* 2381-v.jn.27.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.* 2376-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce*, Presidente. — *Nicolás Inciarte*, Secretario. 2372-v.jl.1.o.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.* 2360-v.jn.29.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.* 2353-v.jn.28.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.* 2481-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos. — Domingo y Julián Lombardo.* 2468-v.jl.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

MONTEVIDEO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	4 Ayti's 3er. grado	(Escuelas 3er. grado 1 y 2)	M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912

CANELONES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 38	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912

FLORIDA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912

DURAZNO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912

SAN JOSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912

FLORES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8	Ciudad de Rocha	M.	30 Junio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 34	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 35	Balijas	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30	Arrayanes	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37	La Coronilla	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.o Mayo 1912
2.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Bianquillo	V. y M.	30 Junio 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 33	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	30 Junio 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 de Octubre 1911

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Rivera	V.	10 Junio 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 31	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Marzo 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7....	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojo Grande.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16....	Sopas..............	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir......	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23...	Quebracho..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30...	Soto...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Sacra..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31...	Celestino...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas..............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes.............	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45....	Minuano............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalhe de L. Jan Joao
Casas Esteban
Jastro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oreto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 2406-pte.1016. *Jas. Olivera.*